

**PROCEDIMIENTOS DEL
AÑO 2023**

**REALIZADOS
MEDIANTE ÍNFIMA**

CUANTÍA:

**42 ORDENES DE
COMPRA**

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-001-2023
Fecha: 24, enero de 2023 Área requiriente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes) Número de certificación presupuestaria: 23 El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la Contratación del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República, a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme ei siguiente detalle:						
PROVEEDOR: ATIMASASA RUC: 0991331859001 TELÉFONO: 0998182922 DIRECCIÓN: Guayaquil. Av. De las Américas # 406 (Centro de convenciones Simón Bolívar) CORREO: wcastroo@atimasa.com.ec				PROFORMA Nro.: S/N FECHA: 20 de enero 2023 CONTACTO: Andrés Castro VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100015	Abastecimiento de Combustible Súper	G	270.78	\$ 3,691964	\$ 999,71
2	333100013	Abastecimiento de Combustible Extra	G	2094.87	\$ 2,142857	\$ 4.489,01
3	333100011	Abastecimiento de Combustible Diései	G	493.88	\$ 1,562500	\$ 771,69
SUBTOTAL						\$6.260,40
IVA 12%						\$751,25
TOTAL						\$7.011,65
Notas: -Según ia naturaieza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. -Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva. Analista de bienes y Transportes 3, quien velará por el cabai y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se efectuarán contra entrega del servicio mensual con un informe de conformidad y adjuntando la factura correspondiente a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTIA:	<p>La empresa se responsabilizará por cualquier inconveniente en los puntos de abastecimiento de combustible y cualquier circunstancia que vaya contra los términos de referencia y lo estipulado en la orden de compra que se genere para el fin.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>En todas las estaciones de servicio en las que tenga disponibilidad la empresa a nivel nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Vicepresidencia de la República.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación Términos de referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa ATIMASA S.A. (Pedro Vizueta Prado), con RUC. 0991331859001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitada en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



PEDRO DIMAS VIZUETA
PRADO

Pedro Dimas Vizueta Prado
Representante Legal
ATIMASA S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-VPR-002-2023

Fecha: 27, enero de 2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 27

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la Contratación del Servicio de rastreo satelital para el parque automotor de la Vicepresidencia de la República, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CARRO SEGURO CARSEG S.A.

RUC: 0991259546001

TELÉFONO: 0958845996

DIRECCIÓN: AV.6 de diciembre N58-112 y Fray L. Murialdo

CORREO: dordonez@carsegsa.com

PROFORMA Nro: 00230

FECHA: 18 de enero 2023

CONTACTO: Daniela Ordoñez

VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	873400031	Servicio de rastreo satelital para el parque automotor de la Vicepresidencia de la República.	U	17	\$ 64,60	\$ 1.098,20
SUBTOTAL						\$ 1.098,20
IVA 12%						\$ 131,78
TOTAL						\$ 1.229,98

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. !

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Rodrigo Molineros. Conductor Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del Servicio de rastreo satelital del parque automotor de la Vicepresidencia de la República”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago del servicio se realizará de manera mensual contra prestación del servicio, una vez instalados los equipos GPS, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, incluido el informe de satisfacción del servicio, factura y para el primer pago la carta de garantía técnica de los equipos GPS en el que constará claramente que el servicio se dará por el plazo establecido por la Vicepresidencia y que conste el compromiso de enviar al responsable de transportes el documento de reporte semanal del estado de la flota.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega total e instalación de los equipos de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de ocho (8) días, y el tiempo de duración del servicio de rastreo satelital será de 180 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

GARANTIA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El proveedor que ofrezca el servicio de rastreo satelital para los 17 vehículos de la Vicepresidencia de la República presentara una carta de garantía técnica de los equipos GPS de rastreo instalados.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Estacionamientos de la Vicepresidencia de la República ubicados en el sector Centro Histórico de la ciudad de Quito.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación Términos de referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa CARRO SEGURO CARSEG S.A., con RUC. 0991259546001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizadas, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento a mejora de una construcción a infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económica sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de lo contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitada en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Los multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativo, a través de los respectivos recursos, a en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero

CONTRATISTA



LUZ BELÉN LOAYZA
LOPEZ

Luz Belén Loayza
CARRO SEGURO CARSEG S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-003-2023

Fecha: 31 de enero 2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 35-36.

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República proveer el servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República y de las ocho tarjetas de acceso a los estacionamientos., a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras EPMMOP, Dirección de Terminales y Estacionamientos.
RUC: 1768154690001
TELÉFONO: 394 6300
DIRECCIÓN: 9 de octubre N26 -56, entre Santa María y Marieta de Veintemilía.
CORREO: www.epmmop.gob.ec

PROFORMA Nro.: 0099-EPMMOP-GTE-2023-OF
FECHA: 30 de enero 2023
CONTACTO: Luis Muñoz
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO MENSUAL	V.TOTAL INCLUIDO IVA PARA 6 MESES
1	675300016	Servicio de alquiler de 8 plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República.	U	8	70	\$ 3.360,00
		8 tarjetas de acceso.		8	18	\$ 144,00
TOTAL INCLUIDO IVA:						\$ 3.504,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del señor César Homero Silva, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra del servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República y de las ocho tarjetas de acceso a los estacionamientos, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará cada mes por adelantado, previa presentación de la factura.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será de 180 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, en atención a las necesidades de la Vicepresidencia de la República.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Estacionamiento contratado en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República, ubicado entre las calles Mejía y Benalcázar.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación Términos de referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras EPMMOP, Dirección de Terminales y Estacionamientos, con RUC. 1768154690001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo cuantío sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <p><i>Los contrataciones previstos en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Los multos se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; los multos se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme la establecida en el contrato.

En todos los casos, los multos serán impuestos por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los multos impuestos al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



MIRNA ELIZABETH
MENDOZA ZAMBRANO

Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano
GERENTE DE TERMINALES Y
ESTACIONAMIENTOS

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-004-2023
Fecha: 03 de febrero de 2023						
Área requirente: Dirección de Gestión Documental y Archivo						
Número de certificación presupuestaria: 37						
Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República a brindar el "Servicio de postales, recolección, transporte, distribución y entrega de documentación oficial, Courier urbano nacional e internacional para la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República", conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: RAPIFAS COURIER CIA. LTDA. RUC: 1191790010001 TELÉFONO: 098 792 3168 DIRECCIÓN: Juan de Salinas 156-13 y Antonio José de Sucre, C.P. 110408 CORREO: servicio al cliente@rapifas.com.ec				PROFORMA Nro. QUITO-ENI-ESPE-2023-01 FECHA: 23 de enero del 2023 CONTACTO: Carlos Alberto Montoya Cueva VIGENCIA: 60 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	681120011	"Servicio de postales, recolección, transporte, distribución y entrega de documentación oficial, Courier urbano nacional e internacional para la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República"	U	1	\$ 470,38	\$ 470,38
SUBTOTAL						\$ 470,38
IVA 12%						\$ 56,45
TOTAL						\$ 526,83



Notas:	
<ul style="list-style-type: none"> - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la Ing. Johana Gabriela Alvear López, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará el "Servicio de postales, recolección, transporte, distribución y entrega de documentación oficial, Courier urbano nacional e internacional para la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del servicio de manera mensual, contando con un informe de conformidad y Acta-entrega recepción del servicio, adjuntando la factura y el planillaje con sus respectivas guías.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 diciembre del 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Vicepresidencia de la República del Ecuador Quito: Calle Benalcázar N4-40 y calle Chile Guayaquil: Francisco de Orellana y Justino Cornejo Edif. Del Gobierno Zonal.</p>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación Términos de referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La Empresa RAPIFAS COURIER CIA. LTDA., con RUC. 1191790010001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.</p>

BASE LEGAL



El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitada en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retarda en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



CARLOS ALBERTO
MONTAYA CUEVA

Carlos Alberto Montoya Cueva
REPRESENTANTE LEGAL
RAPIFAS COURIER CIA LTDA.

Vicepresidencia de la República

Dirección: Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile.

Código postal: 170401 / Quito-Ecuador

Teléfono: 593-2 3931-300 / www.vicepresidencia.gob.ec



República
del Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-005-2023
<p>Fecha: 03 de febrero de 2023</p> <p>Área requirente: Dirección de Gestión Documental y Archivo</p> <p>Número de certificación presupuestaria: 38</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República dar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República", conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: COHECO S.A. RUC: 1790043800001 TELÉFONO: 022434820 022467644 0987211888 DIRECCIÓN: De los Naranjos N44-421 y Av. de los Granados CORREO: gerencia.financiera@coheco.ec				PROFORMA Nro. UIO-PV-2023-OF-004 ECM-154 FECHA: 25 de enero del 2023 CONTACTO: Jefferson Naranjo VIGENCIA: 60 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO MENSUAL	V.TOTAL
1	871591612	Contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la Vicepresidencia de la República" (1 mantenimiento mensual durante diez meses mar-dic 2023)	U	10	\$ 201,82	\$ 2.018,20
SUBTOTAL						\$ 2.018,20
IVA 12%						\$ 242,18
TOTAL						\$ 2.260,38
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Arq. Mario Cervantes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizarán pagos mensuales, conforme al reporte de consumo, el informe de entera satisfacción, y presentación de factura.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será un mantenimiento mensual desde marzo al 31 de diciembre de 2023(10 meses).</p> <p>En vista de requerirse los mantenimientos a partir del mes marzo 2023. <i>Establecido con base en RLOSNCP ART. 288, numeral 4.</i></p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República de la ciudad de Quito. Benalcázar N4-40 y Chile.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación</p> <p>Términos de referencia</p> <p>La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La Empresa COHECO S.A., con RUC: 1790043800001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultorio, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Los multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, ei o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, a en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



IVAN DAVID GARCIA
DIAZ

Iván David García Díaz
APODERADO ESPECIAL
COHECO S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-006-2023
<p>Fecha: 02 de febrero de 2023</p> <p>Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Servicios Institucionales)</p> <p>Número de certificación presupuestaria: 39</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República "Proveer el servicio de agua purificada en Quito", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República", conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: Juan Francisco Carabalí Puma RUC: 1001777687001 TELÉFONO: 0987316880 022322475 DIRECCIÓN: Autopista Gral. Rumiñahui S3-169 y Caamaño (Monjas-Alma Lojana)				PROFORMA N. S/N FECHA: 26 de enero del 2023 CONTACTO: Juan Francisco Carabalí Puma VIGENCIA: 60 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	180000011	Proveer el servicio de agua purificada en Quito" (Botellones de 20 litros entregados semanalmente conforme a las necesidades de la VPR)	U	473	\$ 1,10	\$ 520,30
SUBTOTAL						520,30
IVA 12%						0,00
TOTAL						520,30
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Arq. Mario Cervantes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para "Proveer el servicio de agua purificada en Quito", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El plazo de entrega será en forma semanal, de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia; el pago será mensual, previo informe de satisfacción del administrador y la factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la suscripción de la suscripción de la orden de compra que se realizará en el mes de febrero hasta diciembre de 2023, en atención a las necesidades de la Vicepresidencia de la República.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República de la ciudad de Quito. Benalcázar N4-40 y Chile.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación</p> <p>Términos de referencia</p> <p>La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>El señor Juan Francisco Carabalí Puma (Hidraavid), con RUC. 1001777687001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deben realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p>

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de los demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; los multos se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, los multos serán impuestos por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, a en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDÓÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA

JUAN
FRANCISCO
CARABALI PUMA

Juan Francisco Carabalí Puma

HIDRAVID-PROVEEDOR

Firmado digitalmente por JUAN
FRANCISCO CARABALI PUMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=f.c,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION ECIBCE, ll=QUITO,
serialNumber=0000617956, cn=JUAN
FRANCISCO CARABALI PUMA
Fecha: 2023.02.02 16:28 -05'00'



ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO					IC-VPR-007-2023	
Fecha: 08 de febrero de 2023 Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Servicios Institucionales) Número de certificación presupuestaria: 40 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República "Proveer el servicio de agua purificada Guayaquil", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: Narcisa Janet Moreira Veliz RUC: 1203734387001 TELÉFONO: 0990526287 09612D7136 DIRECCIÓN: Guayas-Sector 4 SL 6 MZ M12 CORREO: agua-horeb@hotmail.com				PROFORMA Nro.: 0269 FECHA: 30 de enero del 2023 CONTACTO: Narcisa Janet Moreira VIGENCIA: 6D días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD OE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	180000D11	"Proveer el servicio de agua purificada Guayaquil" (Botellones de 20 litros entregados semanalmente conforme a las necesidades de la VPR)	U	55	\$ 1.10	\$ 60,50
SUBTOTAL						\$ 60,50
IVA 12%						\$ 7,26
TOTAL						\$ 67,76
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arquitecto Mario Cervantes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra de "Proveer el servicio de agua purificada en Guayaquil", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago del servicio se realizará de manera mensual, previa entrega del informe de satisfacción, reporte de consumo de botellones de agua, y factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la suscripción de la Orden de Compra/Servicio que se realizará en el mes de febrero hasta diciembre 2023, en atención a las necesidades de la Vicepresidencia de la República.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Piso 14 del Edificio del Gobierno Zonal 8, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y Calle Justo Cornejo, ciudad de Guayaquil.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación, Términos de referencia.</p> <p>La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>La oferente Narcisa Janet Moreira Veliz, con RUC. 1203734387001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL
<p>Ei artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casas:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizadas, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción a infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p>

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valarado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas par el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montas.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



Narcisa Janet Moreira Veliz
PROVEEDOR

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						IC-VPR-008-2023
Fecha: 23, marzo de 2023 Área requirente: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación Número de certificación presupuestaria: 50 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la Contratación del Servicio de Suscripción de licencias de Software antivirus por año, y que adicionalmente incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: ENFOQUE 360 S.A.S. RUC: 1793079024001 TELÉFONO: 0981237916 DIRECCIÓN: Luxemburgo, Edificio Kandisky CORREO: ventas@enfoque360.com				PROFORMA No: 003-078 FECHA: 13 de marzo 2023, y desglose de 20 marzo 2023. CONTACTO: Ing. Karla Aguirre B. VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	Suscripción de licencias de Software antivirus por año.	U	180	\$20,79	\$3.742,20
2	733100011	Servicios complementarios, Servicios de implementación y soporte técnico	U	1	\$1.139,40	\$1.139,40
SUBTOTAL						\$ 4.881,60
IVA 12%						\$ 585,79
TOTAL						\$ 5.467,39
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del ing. Paolo Washington Artieda Subía, Analista 2 de Tecnología de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del "Servicio de Suscripción de licencias de Software antivirus por año, y que adicionalmente incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará al 100%, contra la implementación del servicio, previo la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • informe de conformidad emitido por el administrador de la orden de compra. • Informe del servicio de implementación/migración, emitido por el contratista. En el cual se visualice la fecha de activación y fecha de vencimiento del servicio. • Informe del servicio de transferencia de conocimientos (sin costo), emitido por el contratista. • Manual de procedimiento para uso del soporte técnico. • Solicitud del contratista. • Factura. • Carta de garantía técnica por parte del contratista.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La "Suscripción de licencias de software antivirus por un año, y que adicionalmente incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República" será por 365 días calendario a partir de la activación de la suscripción de las licencias.</p> <p>El plazo de implementación de la solución será de hasta 5 días calendario a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>

MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTIA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Garantía técnica será de 365 días calendario, que dura el servicio contado a partir de la activación de la suscripción de las licencias.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar de entrega será en las oficinas de la Vicepresidencia de la República, Quito.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
	<p>La empresa ENFOQUE360 S.A.S., con RUC.1793079024001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LO5NCP–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>
<p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>

Vicepresidencia de la República del Ecuador

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retarda en lo ejecución de los obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como par incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán par cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrata.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestos al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU OLEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



ROSANNA FABIOLA
AYALA CASTAÑEDA

Ing. Rosanna Ayala Castañeda
ENFOQUE 360 S.A.S.
Apoderada Especial

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-009-2023
Fecha: 30 de marzo de 2023 Área requirente: Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Legal Número de certificación presupuestarla: 52 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación de la plataforma web de información jurídica actualizada", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS S.A. RUC: 17908S9177001 TELÉFONO: 0999403353 DIRECCIÓN: LUIS MIDEROS S2-208 y AV. DE LOS ESTABLOS CORREO: jorgeflores@lexis.com.ec				PROFORMA No: 017440 FECHA: 20 de marzo de 2023 CONTACTO: Jorge Flores Pérez VIGENCIA: 90 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	5129000117	Contratación de la plataforma web de información jurídica actualizada	U	1	\$ 350,04	\$ 350,04
SUBTOTAL						\$ 350,04
IVA 12%						\$ 42,00
TOTAL						\$ 392,04
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la señorita Thania Gabriela Camino Moreno, Asistente de Asesoría Jurídica y Patrocinio Legal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación de la plataforma web de información jurídica actualizada", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago de la presente contratación se realizará contra entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de activación de accesos de los 6 usuarios y claves correspondientes • Certificado de garantía (1 año) • Informe de capacitación del uso del sistema suscrito por los usuarios • Presentación de factura • Informe de conformidad del servicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El servicio a entera satisfacción para la "Contratación de la plataforma Web de información jurídica actualizada" tendrá una duración de 365 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para el presente proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El proveedor entregará un certificado de garantía con vigencia de 365 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra, en el cual garantice las claves de usuario, disponibilidad del servicio, actualización de datos, seguridad, tiempo de recuperación por fallas, y; soporte técnico y servicio al cliente que brinde la plataforma.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La entrega del servicio será para las oficinas de la Vicepresidencia de la República en la ciudad de Quito, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p> <p>La instalación de la plataforma Web de Información Jurídica actualizada será remota, el proveedor enviará a través del correo electrónico institucional a cada uno de los 6 funcionarios de la Vicepresidencia de la República designados, el usuario con la clave correspondiente y entregará el respectivo certificado de activación de accesos.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS. S.A., con RUC.1790859177001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas</p>

	<p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	---

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, a en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



MARCO VINICIO
ALBUJA MARTINEZ

Marco Vinicio Albuja Martínez
Representante Legal
LEGISLACIÓN INDEXADA SISTEMÁTICA LEXIS. S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						IC-VPR-010-2023
<p>Fecha: 29 de marzo de 2023 Área requirente: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación Número de certificación presupuestaria: 53</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación de la "Prestación del servicio de una solución de seguridad perimetral que incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: INSTALRED CIA. LTDA. RUC: 1792468841001 TELÉFONO: 0987038296 DIRECCIÓN: Reina Victoria E7-13 y Baquedano CORREO: fecheverria@instalred.com.ec				PROFORMA No: s/n FECHA: 21 de marzo 2023. CONTACTO: Ing. Freddy Echevarria VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	Prestación del servicio de una solución de seguridad perimetral por un año (incluido funcionalidad de almacenamiento y correlación de logs	U	1	\$ 5.099,00	\$ 5.099,00
2	733100011	Servicios complementarios, servicios de implementación y soporte técnico	U	1	\$ 99,00	\$ 99,00
SUBTOTAL						\$ 5.198,00
IVA 12%						\$ 623,76
TOTAL						\$ 5.821,76
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Iván Morales Reinoso, Analista 3 de Tecnología de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación de la "Prestación del servicio de una solución de seguridad perimetral que incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra la implementación del servicio, previo la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de conformidad emitido por el administrador de la orden de compra. • Informe del servicio de implementación/migración, emitido por el proveedor. • Informe del servicio de transferencia de conocimientos (sin costo), emitido por el proveedor. • Manual de Uso y operación de la solución implementada. • Manual de procedimiento para uso del soporte técnico. • Solicitud del proveedor. • Factura. • Carta de garantía técnica por parte del contratista.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La "Prestación del servicio de una solución de seguridad perimetral que incluye servicios complementarios para la Vicepresidencia de la República" será por 365 días calendario, a partir de la activación e implementación del servicio.</p> <p>El plazo para los servicios de implementación/migración de la solución será de hasta 5 días a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.</p> <p>El plazo para los servicios de transferencia de conocimientos (sin costo) será de hasta 5 días a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Garantía técnica será de 365 días calendario, que dura el servicio.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar de entrega será en las oficinas de la Vicepresidencia de la República, Quito según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
	<p>La empresa INSTALRED CIA. LTDA., con RUC.1792468841001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p>

ACEPTACIÓN:

La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento a mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retarda en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestos por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativo, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiera
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



Alexandra Reinozo Cuesta
Representante Legal
INSTALRED CIA.LTDA.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-011-2023
Fecha: 04 de abril de 2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 56 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de recarga y mantenimiento de extintores" de la Vicepresidencia de la República, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: SARA SALOME VILLACIS SALAZAR RUC: 1724006711001 TELÉFONO: 0962734727 DIRECCIÓN: AV. Gaio Plaza Lasso N53-165 y Humberto Marin CORREO: salomev10@hotmail.com				PROFORMA No: 001637 FECHA: 17 de marzo 2023. CONTACTO: Sara Villacis VIGENCIA: 60 días		
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	439230011	Libras de poivo químico seco para recarga y mantenimiento de extintores, incluye vaciado del químico caducado, limpieza interior y exterior del cilindro, limpieza y lubricación de la válvula, llenado de químico nuevo, sello plomo de verificación correspondiente a este año presurización con nitrógeno, sello plástico de garantía, sticker con fecha de carga y su vencimiento	Lbs. 10	23	\$ 5,00	\$115,00
	439230011	Libras de polvo químico seco para recarga y mantenimiento de extintor, incluye vaciado del químico caducado, limpieza interior y exterior del cilindro, limpieza y lubricación de la válvula, llenado de químico nuevo, sello plomo de verificación correspondiente a este año presurización con nitrógeno, sello plástico de garantía, sticker con fecha de carga y su vencimiento.	Lbs. 20	1	\$ 8,00	\$ 8,00

3	439230011	Mantenimiento de extintores de dióxido de carbono "CO2" capacidad 10 libras, incluye revisión de carga y peso de operabilidad del equipo, limpieza exterior del cilindro, limpieza exterior de la válvula, sello plástico de seguridad, sticker de garantía del mantenimiento, por un año.	Lbs. 10	4	\$2,00	\$8,00
4	439230011	Mantenimiento de extintores de dióxido de carbono "CO2" capacidad 5 libras, incluye revisión de carga y peso de operabilidad del equipo, limpieza exterior del cilindro, limpieza exterior de la válvula, sello plástico de seguridad, sticker de garantía del mantenimiento, por un año.	Lbs. 5	8	\$2,00	\$16,00
SUBTOTAL						\$ 147,00
IVA 12%						\$17,64
TOTAL						\$ 164,64
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes, Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del "Servicio de recarga y mantenimiento de extintores" de la Vicepresidencia de la República, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega del servicio a recibirse previo informe de entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, factura correspondiente y documentos habilitantes.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (10 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTIA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Garantía será 6 meses contra defectos de recarga.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar de entrega será en las oficinas de la Vicepresidencia de la República, ubicadas en la calle Benalcázar N4-40 y Chile, bodega de la calle Sucre y bodega El Comercio, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
ACEPTACIÓN:	La proveedora VILLACIS SALAZAR SARA SALOMÉ., con RUC.1724006711001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Vicepresidencia de la República del Ecuador

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de los demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestos por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativo, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



Sara Salomé Villacís Salazar

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-VPR-012-2023

Fecha: 26 de abril de 2023

Área requirente: Servicios Institucionales

Número de certificación presupuestaria: S7

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de mantenimiento y pintura de la fachada posterior de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RELUCE-CONSTRUCCIÓN S.A.S. B.I.C.

RUC: 1793197587001

TELÉFONO: 0987075347

DIRECCIÓN: Caderón, calle Unión y los Vencedores N3-12

CORREO: construccionreluce@gmail.com

PROFORMA No: 0079

FECHA: 17 de marzo 2023.

CONTACTO: Luis Churuchumbi Lechón

VIGENCIA: 60 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	547900411	<p>Servicio de Mantenimiento y pintura de la fachada posterior de la Vicepresidencia de la República que incluye:</p> <p>Instalación de andamios y medidas de seguridad industrial</p> <p>Raspado de las paredes afectados por humedad y grietas, para luego la aplicación de ácido muriático.</p> <p>Se impermeabilizará todas las partes dañadas</p> <p>Se masillará las partes afectadas para luego aplicar sellante acrílico</p> <p>Se pintará con pintura elastomérica de marcas reconocidas en el mercado para exteriores color blanco con un acabado duradero y perfecto:</p>	M2	816,65	\$ 3,70	\$3.021,61

Vicepresidencia de la República del Ecuador

	<p>Recubrimiento final elástico, en color, resistente a la humedad y condiciones climáticas extremas, que proporcione un acabado estético y protector de larga durabilidad, en los elementos indicados por la institución contratante</p> <p>limpieza de vidrios e instalación de silicona en las ventanas que haga falta.</p> <p>Limpieza total de toda la parte intervenida.</p>				
SUBTOTAL					\$ 3.021,61
IVA 12%					\$ 362,59
TOTAL					\$ 3.384,20
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Toledo, Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del Servicio de "Mantenimiento y pintura de la fachada posterior de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega del servicio a recibirse de la Vicepresidencia de la República previo la firma del Acta entrega-recepción, factura correspondiente y el informe de conformidad.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega total de acuerdo a las necesidades para la contratación del servicio de "Mantenimiento y pintura de la fachada posterior de la Vicepresidencia de la República" será por 20 días calendario, a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTIA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Garantía técnica: El contratista adjudicado presentará una garantía técnica de 24 meses de la mano de obra y de los materiales y productos colocadas, en caso de desprenderse la pintura en el transcurso de este plazo, el proveedor deberá intervenir las áreas afectadas sin costo alguno en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación por parte del administrador.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar de entrega: fachada posterior de la Vicepresidencia de la República de la ciudad de Quito, que da hacia la cochera de Carondelet, ubicada en las calles Benalcázar N4-40 entre Chile y Espejo según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
ACEPTACIÓN:	La empresa RELUCE-CONSTRUCCIÓN S.A.S. B.I.C., con RUC.1793197S87001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Vicepresidencia de la República del Ecuador

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



Luis Churuchumbi Lechón
Representante Legal
RELUCE-CONSTRUCCIÓN S.A.S. B.I.C

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						IC-VPR-013-2023
Fecha: 28 de abril de 2023 Área requirente: Dirección Financiera Número de certificación presupuestaria: 60 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema SITAC PLUS", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: LILIANA EGAS PICO RUC: 1717740441001 TELÉFONO: 0988025947 DIRECCIÓN: La Pinta E4-432 y Amazonas CORREO: soporte@software.com.ec				PROFORMA No: S/N FECHA: 17 de abril 2023. CONTACTO: Liliana Egas Pico VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	Mantenimiento del Sistema SITAC PLUS que incluye: Actualizaciones referentes a cambios en el Sistema SITAC PLUS. Soporte técnico telefónico Reinstalaciones remotas a través de conexiones mediante Anydesk. Actualizaciones referentes a cambios tributarios del Servicio de Rentas internas	U	1	\$ 300,00	\$ 300,00
					SUBTOTAL	\$ 300,00
					IVA 12%	\$ 36,00
					TOTAL	\$ 336,00

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Milton Paredes, Contador General, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del Servicio de "Mantenimiento del Sistema SITAC PLUS", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará Contra entrega del servicio recibido, contando con la factura respectiva, acta entrega recepción donde conste que el servicio se recibió a conformidad, RUC, Certificado Bancario y Carta de Garantía.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La entrega del servicio de "Mantenimiento del Sistema SITAC PLUS", por necesidad Institucional, aunque la orden de compra se suscribe el día viernes 28 de abril de 2023, el servicio comprende para el lapso de 365 días a partir del 30 de abril de 2023, más no a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>

<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>Se deberá emitir una carta de garantía con vigencia durante el periodo del 30 de abril de 2023 al 29 de abril de 2024, que garantice el cumplimiento de los servicios esperados conforme los TDRs y la Orden de compra.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar de entrega: el servicio requerido se deberá realizar vía remota conjuntamente con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

ACEPTACIÓN:	<p>La proveedora Liliana Egas Pico, con RUC.1717740441001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><i>2.- Las contrataciones por la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónica y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i>

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativo, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPIÑOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



LILIANA PAMELA EGAS
PICO

Liliana Pamela Egas Pico
Representante Legal

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-014-2023

Fecha: 11, mayo de 2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 61

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para el "Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

TELÉFONO: 0998182922

DIRECCIÓN: Guayaquil. Av. De las Américas # 406 (Centro de convenciones Simón Bolívar)

CORREO: wcastroo@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 02 de mayo 2023

CONTACTO: Andrés Castro

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100015	Combustible Súper	GLN	409,08	3,694375	1.511,29
2	333100013	Combustible Extra	GLN	1592,53	2,142857	3.412,56
3	333400011	Combustible Diésel	GLN	559,28	1,562500	873,88
SUBTOTAL						\$ 5.797,73
IVA 12%						\$ 695,73
TOTAL						\$ 6.493,46

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva, Analista de bienes y Transportes 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se efectuarán contra entrega del servicio mensual con la suscripción de la respectiva acta entrega recepción y presentación de la factura correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega del servicio contratado de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de 100 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra o hasta que se agoten los fondos de la certificación presupuestaria emitida para el fin, lo que suceda primero.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para la contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>No aplica</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>No aplica</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Todas las estaciones de servicio en las que tenga disponibilidad la empresa a nivel nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Vicepresidencia de la República.</p>
<p>RECEPCION:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formadas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la Vicepresidencia de la República. - La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa ATIMASA S.A., con RUC. 0991331859001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Lcy Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

CONTRATANTE



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



Pedro Dimas Vizuela Prado
Representante Legal
ATIMASA S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-015-2023

Fecha: 19, mayo de 2023

Área requirente: Coordinadora General de Despacho

Número de certificación presupuestaria: 62

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Adquisición de ofrendas florales", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FANNY MARGARITA CHANCUSI PEREZ
RUC: i706304530001
TELÉFONO: 0995831120
DIRECCIÓN: AV. 18 de SEPTIEMBRE y VERSALLES No. 2010
CORREO: margaritachancusi@gmail.com

PROFORMA Nro. 0000048
FECHA: 10 de mayo de 2023
CONTACTO: Paola Toapanta Chancusi
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	15200117	ADQUISICION DE OFRENDAS FLORALES: Escudo de la República del Ecuador: Rellenado en flores de 1 m de ancho x 1,20m de alto. Bandera de la República del Ecuador: Rellenado en flores de 1 m de ancho x 1,20m de largo.	U	5	1.600,00	1.600,00
SUBTOTAL						\$ 1.600,00
IVA 12%						\$ 0,00
TOTAL						\$ 1.600,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tlga. Vilka Katalina Proaño López, Asistente Técnico de Planificación de Agenda, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Adquisición de Ofrendas Florales", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago será contra entrega de lo requerido por cada una de las ofrendas florales contando con la factura correspondiente y respectiva acta de entrega - recepción.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia, de la República, será hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la agenda del Segundo Mandatario y/o delegación.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas elaboradas para la contratación.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTIA:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La ciudad y lugar de entrega de las ofrendas florales se coordinará con el proveedor adjudicado, en los lugares de los eventos en función de la agenda Vicepresidencial aprobada.</p>
RECEPCION:	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones Técnicas de la Vicepresidencia de la República. -La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La señora Fanny Margarita Chancusi Pérez., con RUC. 1706304530001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



Fanny Margarita Chancusi Pérez



Vicepresidencia de la República del Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-VPR-016-2023

Fecha: 25 de mayo de 2023

Área requirente: Gestión de Bienes / Dirección Administrativa

Número de certificación presupuestaria: 65

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para el proceso denominado "Adquirir Materiales de Aseo", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BASSANTE CRUZ JOSÉ ANDRÉS
RUC: 1717153579001
TELÉFONO: 0984698502
DIRECCIÓN: Calle B Nro. 57 Alcázar de la Hacienda PB
CORREO: compraspublicas@belssante.com

PROFORMA Nro. EC-2023050802
FECHA: 08 de mayo 2023
CONTACTO: Belén Aizaga
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	321931017	ESPONJA VERDE LAVA VAJILLAS	UNIDAD	24	\$ 0,27	\$ 6,48
2		GUAIPE	UNIDAD	60	\$ 0,25	\$ 15,00
3		BOLSA DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO MEDIANA	CAJAS POR 20 UNIDADES	12	\$ 2,80	\$ 33,60
4		BOLSA DE POLIETILENO CON CIERRE HERMETICO GRANDE	CAJAS POR 20 UNIDADES	12	\$ 4,35	\$ 52,20
5		PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS CON CANUTO	UNIDAD	150	\$ 3,62	\$ 543,00
6		SERVILLETAS DE MESA PAQUETES X 100 UNIDADES	PAQUETES	100	\$ 0,64	\$ 64,00
7		PAPEL HIGÉNICO BLANCO (ROLLO PERSONAL) TRIPLE HOJA 37 METROS	UNIDAD	150	\$ 0,99	\$ 148,50
8		AMBIENTAL REPUESTO PARA DISPENSADOR 250 ML VARIAS FRAGANCIAS	UNIDAD	12	\$ 8,50	\$ 102,00
9		JABON PARA LAVAR ROPA FRAGANCIA FLORAL PAQUETE X 4 UNIDADES	PAQUETE	12	\$ 2,99	\$ 35,88



Vicepresidencia de la República del Ecuador

10	LIQUIDO PARA PLANCIAR ROPA FRAGANCIA FLORAL CON PULVERIZADOR 600 ML	UNIDAD	12	\$ 2,80	\$ 33,60
11	QUITAMANCHAS EN POLVO PARA ROPA DE COLOR 900 GR	UNIDAD	12	\$ 15,85	\$ 190,20
12	QUITAMANCHAS BLANQUEADOR EN POLVO PARA ROPA BLANCA 900 GR	UNIDAD	12	\$ 15,85	\$ 190,20
13	DETERGENTE EN POLVO CON SUAVIZANTE DE 5 KG	UNIDAD	6	\$ 7,99	\$ 47,94
14	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL 500 ML SACHET CON VALVULA PARA DISPENSADOR	UNIDAD	240	\$ 2,25	\$ 540,00
15	DETERGENTE EN POLVO FRAGANCIA LIMON DE 2 KILOS	UNIDAD	6	\$ 3,45	\$ 20,70
16	SUAVIZANTE FRAGANCIA PRIMAVERA ENVASE 3 LITROS	UNIDAD	12	\$ 4,10	\$ 49,20
17	ALCOHOL ANTISEPTICO 70° DE CONCENTRACIÓN PRESENTACIÓN GALON	UNIDAD	12	\$ 6,49	\$ 77,88
18	FRANELA ROJA I METRO	UNIDAD	24	\$ 1,75	\$ 42,00
19	DESODORIZADOR PARA VEHÍCULO EN SPRAY 100 CM3	UNIDAD	26	\$ 2,48	\$ 64,48
SUBTOTAL					\$ 2.256,86
IVA 12%					\$ 270,82
TOTAL					\$ 2.527,68

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Wilson Mites Cadena – Guardalmacén de la Vicepresidencia de la República, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra del proceso “Adquirir Materiales de Aseo”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará el pago contra entrega de los bienes a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República previo la firma del acta de entrega – recepción, factura, RUC, certificado bancario y garantía conforme lo determina la LOSNCP y su reglamento.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de ocho (8) días, contados a partir de la notificación y suscripción de orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas elaboradas para la contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>Se deberá otorgar una garantía técnica de mínimo de seis meses contra defectos de fabricación.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La entrega de los materiales se realizará en la Bodega de la Vicepresidencia de la República Quito – Edificio El Comercio Chite Oe 21 y Benalcázar.</p>
<p>RECEPCION:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Vicepresidencia de la República del Ecuador

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones Técnicas de la Vicepresidencia de la República.- La certificación presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma
ACEPTACIÓN:	<p>El señor José Andrés Bassante Cruz, con RUC. 1717153579001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL



Vicepresidencia de la República del Ecuador

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



JOSE ANDRES
BASSANTE CRUZ

José Andrés Bassante Cruz



Vicepresidencia de la República del Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-VPR-017-2023

Fecha: 30 de mayo de 2023

Área requirente: Gestión de Bienes / Dirección Administrativa

Número de certificación presupuestaria: 64

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para el proceso denominado "Adquisición de accesorios descartables para la residencia Vicepresidencial", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: PAMBI PAMBI NIDIA CONSUELO
RUC: 1105072209001
TELÉFONO: 0991070648/
0993159958
DIRECCIÓN: Calle 24 de mayo y Gran Colombia
CORREO: caritopambi@gmail.com

PROFORMA Nro. 6545
FECHA: 08 de mayo de 2023
CONTACTO: Nidia Pambi
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3213700i2	PAPEL FILM - USO ALIMENTICIO 30cm x 50 m	UNIDAD	3	\$ 12,00	\$ 36,00
2		PAPEL ALUMINIO 30cm x 8 m	UNIDAD	3	\$ 8,50	\$ 25,50
3		PAPEL ENCERADO - USO ALIMENTICIO 30cm x 10 m	UNIDAD	2	\$ 16,00	\$ 32,00
SUBTOTAL						\$ 93,50
IVA 12%						\$ 11,22
TOTAL						\$ 104,72

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Wilson Mites Cadena – Guardalmacén de la Vicepresidencia de la República, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra del proceso “Adquisición de accesorios destartahles para la residencia Vicepresidencial”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizará el pago contra entrega de los bienes a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República previo la firma del acta de entrega – recepción, factura, RUC, certificado bancario y garantía conforme lo determina la LOSNCP y su reglamento.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de ocho (8) días, contados a partir de la notificación y suscripción de orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas elaboradas para la contratación.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
GARANTIA:	<p>Se deberá otorgar una garantía técnica de mínimo de seis meses contra defectos de fabricación.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega de los materiales se realizará en la Bodega de la Vicepresidencia de la República Quito – Edificio El Comercio Chile Oe6-21 y Benalcázar.</p>
RECEPCION:	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Vicepresidencia de la República del Ecuador

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones Técnicas de la Vicepresidencia de la República.- La certificación presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma
ACEPTACIÓN:	<p>La señora PAMBI PAMBI NIDIA CONSUELO con RUC. 1105072209001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL



Vicepresidencia de la República del Ecuador

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



Pambi Pambi Nidia Cousuelo

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN OE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-018-2023
Fecha: 06 de junio de 2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 67 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos de aire acondicionado de las oficinas de la VPR en Quito y Guayaquil", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: ELECTRICAL PROJECT S&L ELECTRICALPRO S.A.S. RUC: 1793200584001 TELÉFONO: 0984988068 DIRECCIÓN: AV. 6 de diciembre y calle el batán CORREO: eíctricaiprojects.ecu@gmail.com				PROFORMA No: 397.2023-CP FECHA: 20 de mayo 2023. CONTACTO: Víctor Sotomayor Paredes VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	546320014	Servicio de dos Mantenimientos preventivos de los equipos de aire acondicionado de las oficinas de la VPR en Quito y Guayaquil. Primer mantenimiento de 24 equipos de aire acondicionado ubicados en Quito. Primer mantenimiento de 3 equipos de aire acondicionado ubicados en Guayaquil Segundo mantenimiento de 24 equipos de aire acondicionado ubicados en Quito. Segundo mantenimiento de 3 equipos de aire acondicionado ubicados en Guayaquil	Giobai	1	1.008,00	1.008,00
				1	187,50	187,50
				1	1.008,00	1.008,00
				1	187,50	187,50

	<p>Las actividades de los mantenimientos según TDRs a realizarse son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza general • Limpieza de intercambiadores de calor con químico no ácido para aluminio • Limpieza de filtros de aire • Revisión y limpieza de desagües • Chequeo del sistema eléctrico por cables recaentados, acopios eléctricos en mal estado, elementos y accesorios defectuosos, etc. • Limpieza de tarjetas electrónicas. • Calibración y carga de gas refrigerante • Revisión del sistema mecánico, incluye lubricación de partes móviles. • Medición de parámetros de voltaje, amperaje, presiones alta y baja, temperaturas • Verificación de aletas de los ventiladores • Detección de ruidos en rodamientos • Verificación de funcionamiento del compresor • Ajuste pernos de sujeción del motor • Verificación de líneas de refrigerantes • Verificación de operación adecuada de elementos de protección y control • Revisión de aislamiento térmico de tuberías • Pruebas de funcionamiento • Elaboración y entrega del informe técnico 					
					SUBTOTAL	\$ 2.391,00
					IVA 12%	\$ 286,92
					TOTAL	\$ 2.677,92

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Toledo, Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos de aire acondicionado de las oficinas de la Vicepresidencia de la República de Quito y Guayaquil", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizarán dos pagos, contra entrega de cada uno de los mantenimientos requeridos a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previa la firma del acta de entrega – recepción, informe técnico del proveedor presentación de factura correspondiente y certificado de garantía.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos de aire acondicionado de las oficinas de la Vicepresidencia de la República de Quito y Guayaquil" será:</p> <p>Primer mantenimiento: 10 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra</p> <p>Segundo mantenimiento: 10 días a partir de la notificación del administrador para la ejecución de los trabajos</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El proveedor deberá entregar una garantía de los trabajos de mantenimiento preventivo efectuados a los equipos, por un periodo mínimo de seis meses.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar de entrega: Oficinas de la Vicepresidencia de la República: Quito (Benalcázar N4-40 y Chile) y Guayaquil (Edificio del Gobierno Zonal 8, piso 14, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y calle Justino Cornejo), según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa ELECTRICAL PROJECT S&L ELECTRICALPRO S.A.S., con RUC.1793200S84001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizadas, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económica sobre la construcción a infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y multas.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDÓÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



VÍCTOR ANDRÉ
SOTOMAYOR PAREDES

Víctor Sotomayor Paredes
Representante Legal
ELECTRICAL PROJECT S&L ELECTRICALPRO S.A.S.



Vicepresidencia de la República del Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES

IC-VPR-019-2023

Fecha: 06 de junio de 2023

Área requirente: Servicios Institucionales

Número de certificación presupuestaria: 66

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para el proceso denominado "Adquisición de varios materiales de construcción para la Vicepresidencia de la República", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GUSTAVO ADOLFO CASTELLANOS BARRERA
RUC:1713228060001
TELÉFONO: 0990496202
DIRECCIÓN: AV. Córdova Galarza N1-46 y Veintimilla
CORREO: gcastellanos.ferrec@hotmail.com

PROFORMA Nro. 9587-1
FECHA: 24 de mayo de 2023
CONTACTO: Gustavo Castellanos
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	623650012	RODILLO DE FELPA PARA PINTAR 8 "	UNIDAD	5	\$ 2,50	\$ 12,50
2		BROCHA DE NYLON 3 "	UNIDAD	5	\$ 1,03	\$ 5,15
3		BROCHA DE NYLON 5 "	UNIDAD	5	\$ 3,39	\$ 16,95
4		PINTURA ACRILICA SATINADA COLOR BLANCO	GALÓN	8	\$ 20,00	\$ 160,00
5		PINTURA LATEX ACRILICO COLOR BLANCO	GALÓN	10	\$ 16,00	\$ 160,00
6		BREAKER 20 AMP	UNIDAD	4	\$ 4,60	\$ 18,40
7		FOCO FLUORESCENTE LED TUBE 9W T8 6500 K luz blanca	UNIDAD	150	\$ 1,48	\$ 222,00
8		LAMPARA LED LUZ REDONDA 9W E27 800 lm luz blanca	UNIDAD	50	\$ 0,59	\$ 29,50
9		LAMPARA LED LUZ 24W cuadrado luz blanca	UNIDAD	15	\$ 6,28	\$ 94,20



Vicepresidencia de la República del Ecuador

10	LAMPARA LED LUZ REDONDA 24W 8" OJO DE BUEY REDONDO FLAT.6500 K luz blanca	UNIDAD	25	\$ 8,75	\$ 218,75
11	LAMPARA LED LUZ REDONDA 18W 8" luz blanca	UNIDAD	25	\$ 3,75	\$ 93,75
12	FOCO LED VELA 6W E12 luz amarilla	UNIDAD	100	\$ 1,65	\$ 165,00
13	CINTA TAIPE	UNIDAD	10	\$ 0,60	\$ 6,00
14	LIJA DE PARED # 150	UNIDAD	30	\$ 0,33	\$ 9,90
15	CABLE GEMELO # 12 ROLLO 100 METROS	UNIDAD	3	\$ 86,62	\$ 259,86
16	CABLE SÓLIDO # 14 ROLLO 100 METROS	UNIDAD	2	\$ 34,02	\$ 68,04
17	CLAVOS DE ACERO 1" 1/2 PULGADA	UNIDAD	100	\$ 0,02	\$ 2,00
18	CLAVOS DE ACERO 2" PULGADA	UNIDAD	100	\$ 0,02	\$ 2,00
19	TORNILLO DE 1" PULGADA	UNIDAD	100	\$ 0,02	\$ 2,00
20	TORNILLO DE 1" 1/2 PULGADA	UNIDAD	100	\$ 0,02	\$ 2,00
21	ALAMBRE GALVANIZADO NO. 1 1/2MM	LIBRA	5	\$ 1,30	\$ 6,50
22	CANALETAS DE 2 CM	UNIDAD	10	\$ 1,40	\$ 14,00
23	CANALETAS DE 4 CM	UNIDAD	10	\$ 2,40	\$ 24,00
24	SOGA PLÁSTICA METROS	METRO	20	\$ 0,20	\$ 4,00
25	GUANTES MIXTOS DE CONSTRUCCIÓN PARES	PARES	4	\$ 1,10	\$ 4,40
26	TACOS FISHER DE 6" PULGADAS CAJA 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 1,60	\$ 1,60
27	TACOS FISHER DE 8" PULGADAS CAJA 100 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 2,95	\$ 2,95
SUBTOTAL					\$ 1.605,45



Vicepresidencia de la República del Ecuador

	IVA I2%	\$ 192,65
	TOTAL	\$ 1.798,10
Notas: <ul style="list-style-type: none">- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Toledo. Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificar que los bienes contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.	
FORMA DE PAGO:	La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra del proceso para la "Adquisición de varios materiales de construcción para la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará contra entrega de los bienes, previa la firma del acta de entrega -recepción, presentación de factura correspondiente y garantía.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega de los bienes será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas elaboradas para la contratación.	
MULTAS:	Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 292 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	



BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y.*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República



GUSTAVO ADOLFO
CASTELLANOS BARRERA

Gustavo Adolfo Castellanos Barrera

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-020-2023
Fecha: 09 de junio de 2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 68 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos electromecánicos de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: JHON BERNARDO TACURI PILATAXI. RUC: 0604333948001 TELÉFONO: 0990189398 DIRECCIÓN: Miriam Baldeon y Josefa Lozano CORREO: electricidad.servicios@gmail.com				PROFORMA No: 2023-038/01 FECHA: 30 de mayo de 2023. CONTACTO: Jhon Tacuri Pilataxi VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	547900411	Mantenimiento preventivo de calefón eléctrico. De 1100w	GLOBAL	1	25,00	25,00
2		Mantenimiento preventivo de cortinas eléctricas de aire.		2	20,00	40,00
3		Mantenimiento preventivo de calefón a gas de 14 litros.		1	40,00	40,00
4		Mantenimiento preventivo de cisterna de 20 m3.		1	150,00	150,00
5		Mantenimiento preventivo de bombas de agua de 5hp		3	150,00	450,00
6		Mantenimiento preventivo de tanque hidroneumático de 150 galones.		1	75,00	75,00
SUBTOTAL DEL PRIMER MANTENIMIENTO						\$ 780,00
SUBTOTAL DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO						\$ 780,00
SUBTOTAL						\$ 1.560,00
IVA 12%						\$ 187,20
TOTAL						\$ 1.747,20

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Toledo, Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos electromecánicos de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Se realizarán dos pagos, contra entrega de cada uno de los mantenimientos requeridos a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previa la firma del acta de entrega - recepción, informe técnico del proveedor, presentación de factura correspondiente y certificado de garantía.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades para la contratación del "Servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos electromecánicos de la Vicepresidencia de la República" será:</p> <p>Primer mantenimiento: 10 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra</p> <p>Segundo mantenimiento: 10 días a partir de la notificación del administrador para la ejecución de los trabajos</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>

MULTAS:	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTIA:	<p>En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El proveedor deberá entregar una garantía de los trabajos de mantenimiento preventivo efectuados (incluye materiales y mano de obra) a los equipos electromecánicos de la VPR, por un periodo mínimo de seis meses.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar de entrega: Oficinas de la Vicepresidencia de la República: Quito Benalcázar N4-40 y Cbile, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El señor JHON BERNARDO TACURI PILATAXI con RUC.0604333948001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	--

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="119 1393 1439 1504"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuyo cuantío sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><li data-bbox="119 1526 1439 1636"><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantío sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>



JHON BERNARDO
TACURI PILATAXI

**Gobierno
del Ecuador**

GUILLELMO LASSO
PRESIDENTE



República
del Ecuador

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que lo cuantío se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



JHON BERNARDO
TACURI PILATAXI

Jhon Bernardo Tacuri Pilataxi

Vicepresidencia de la República del Ecuador

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-021-2023
Fecha: 21 de junio de 2023 Área requiriente: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación Número de certificación presupuestaria: 70 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación de un certificado TLS/SSL con EV y SAN para 3 subdominios para sitios web (por 2 años)", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: ALPHA TECHNOLOGIES CIA. LTDA. RUC: 1791819926001 TELÉFONO: 0958889139 DIRECCIÓN: Gabriel Araujo E6-136 y José María Batodano CORREO: contacto@alphaside.com				PROFORMA S/N FECHA: 14 de junio de 2023. CONTACTO: Pablo Tamayo VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	733100011	CERTIFICADO DEL TIPO TLS/SSL CON EV (validación extendida), para protección del servidor de correo basado en Zimbra, bajo el dominio: https://mail.vicepresidencia.gob.ec CERTIFICADOS DEL TIPO SAN, para los siguientes subdominios: https://app.vicepresidencia.gob.ec https://lotaip.vicepresidencia.gob.ec https://intranet.vicepresidencia.gob.ec Características de los certificados contenidas en apartado 6 de los del cuadro de servicios esperados.	GLOBAL	1	1.536,00	1.536,00
SUBTOTAL						\$ 1.536,00
IVA 12%						\$ 184,32
TOTAL						\$ 1.720,32

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Iván Morales Reinoso, Analista de Tecnologías de la Información 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación de un certificado TLS/SSL con EV y SAN para 3 subdominios para sitios web (por 2 años)", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>La forma de pago, será al 100% contra entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Entrega del certificado TLS/SSL y SAN, acorde a las características técnicas establecidas. *Informe de implementación del certificado TLS/SSL y SAN y carta compromiso para la reinstalación sin costo luego del primer año de vigencia de los certificados. *Acta entrega/recepción del certificado TLS/SSL y SAN, así como de su implementación. *Informe del Administrador de la Orden de compra *Factura correspondiente

PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo para la entrega del certificado TLS/SSL y SAN es de 10 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p> <p>El certificado TLS/SSL y SAN tendrán una vigencia de 2 años calendario a partir de su entrega a la Vicepresidencia, y serán reinstalados sin costo luego del primer año de vigencia.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>La empresa oferente deberá pagar a la Vicepresidencia por concepto de multa, el 1x1000 del monto total de la Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega del servicio o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraten en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Vicepresidencia de la República, para lo cual se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De no mediar dicha notificación se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista para prorrogar el plazo contractual y por lo tanto no se le concederá ampliación alguna.</p> <p>La Vicepresidencia queda autorizado por la Contratista, para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante retención de los valores que por la Orden de Compra le corresponda recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.</p> <p>El pago de las multas, no exime a la Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>
GARANTIA:	<p>No aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El servicio deberá ser entregado e implementado en las oficinas de la Vicepresidencia de la República ubicada en Quito, Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile, planta baja, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa ALPHA TECHNOLOGIES CIA. LTDA, con RUC. 1791819926001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casas:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todas las casas, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
 ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
 Coordinador General Administrativo Financiero
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PABLO LENIN TAMAYO
 MORENO

Pablo Tamayo Moreno
 ALPHA TECHNOLOGIES CIA. LTDA

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-022-2023
<p>Fecha: 03 de julio de 2023 Área requirente: Gestión de Transportes Número de certificación presupuestaria: 71 - 72</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación "Realizar el servicio de mantenimiento de vehículos Mitsubishi", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: MOSUMI S.A.CEN RUC: 1791998472001 TELÉFONO: 022940800 DIRECCIÓN: Juan de Ascaray E3-33 y AV. 10 de agosto CORREO: hector.santiana@mosumi.com				PROFORMAS Nos: 006-002-000004747/ 006-002-000005448 FECHA: 20 de junio de 2023 CONTACTO: Héctor Santiana Ortiz VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		Detalle referencial del Servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo. PEI7688 (km actual 124.345) 1.00 FILTRO DE ACEITE 1.00 ANILLO DEL PERNO CARTER 5.00 ACEITE 5W40 2.00 KIT LIMPIEZA DE FRENO CYCLO 1.00 AGUA DESTILADA 1.00 ELEMENTO FILTRANTE 1.00 FILTRO DE AIRE DE CABINA 1.00 LIMPIADOR DE CUERPO DE ACCELERACION 1.00 ADITIVO PARA GASOLINA 1.00 LIMPIADOR A GASOLINA 1.00 LIQUIDO DE FRENOS ATE 2.00 REFRIGERANTE RADIADOR ROJO 1.00 KIT FILTRO DE COMBUSTIBLE EN TANQUE 3.00 ACEITE CVT J4 5.00 ACEITE ATF 208 LTR 1.00 BASE DE MOTOR DEL DER 1.00 BASE DE MOTOR DEL 1.00 BASE DE MOTOR POST IZQ		1	1.060,88	1.060,88

	<p>1.00 Lube-Aceite Motor Cambiar 1.00 Adm/Esc-Filtro Aire Mot Inspecc/Cambiar 1.00 A/C-Filtro de Polen Cambiar 1.00 Fuel-Inyectores Limpiar 1.00 Eje del-Aceite Diferencial Cambiar 1.00 Eje pos-Aceite Diferencial Cambiar 1.00 T/A-Aceite Cambiar 2.00 Cooling-Refrigerante Purgar Cambiar 1.00 Fuel-Aceleración Cuerpo D/I 1.00 Elect/Motor-Diagnostico electrónico MUT 3.00 EyP-Mano de Obra Mecánica 1.00 Frenos-Conjunto Inspeccionar y Limpiar 1.00 Aro/Llanta-Neumáticos (X4) Balanceo 1.00 Direcc-Conjunto Alineación 1.00 Frenos-Líquido Cambiar</p>				
2	<p>871410011 PEI7690 (km actual 154.606) Detalle referencial del Servicio: Mantenimiento preventivo y correctivo</p> <p>1.00 FILTRO DE ACEITE 5.00 ACEITE 5W40 1.00 KIT LIMPIEZA DE FRENO CYCLO 1.00 FILTRO DE AIRE 1.00 FILTRO DE AIRE DE CABINA 1.00 LIMPIADOR DE CUERPO DE ACELERACION 1.00 ADITIVO PARA GASOLINA 1.00 LIMPIADOR A GASOLINA 1.00 KIT FILTRO DE COMBUSTIBLE EN TANQUE 1.00 LIMPIAPARABRISAS DER 1.00 LIMPIAPARABRISAS IZQ 1.00 LIMPIAPARABRISAS POST 5.00 ACEITE ATF 208 LTR 3.00 ACEITE CVT J4 2.00 REFRIGERANTE RADIADOR ROJO 1.00 LIQUIDO DE FRENOS ATE</p> <p>1.00 Lube-Aceite Motor Cambiar 1.00 Adm/Esc-Filtro Aire Mot Inspecc/Cambiar 1.00 A/C-Filtro de Polen Cambiar 1.00 Fuel-Filtro Cambiar</p>	GLOBAL	1	820,36	820,36

	1.00 Fuel-Aceleración Cuerpo D/I 1.00 Frenos-Conjunto Inspeccionar y Limpiar 1.00 Eje del-Aceite Diferencial Cambiar 1.00 Eje pos-Aceite Diferencial Cambiar 1.00 T/A-Aceite Cambiar 1.00 Cooling-Refrigerante Purgar Cambiar 1.00 Frenos-Liquido Cambiar 1.00 Elect/Motor-Diagnostico electrónico MUT 1.00 Direcc-Conjunto Alineación 1.00 Aro/Lianta-Neumáticos (X4) Balanceo				
SUBTOTAL					\$ 1.881,24
IVA 12%					\$ 225,75
TOTAL					\$ 2.106,99
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva Vásquez, Analista de Bienes y Transportes 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			
FORMA DE PAGO:		<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación "Realizar el servicio de mantenimiento de vehículos Mitsubishi", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del servicio a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, presentación de la factura y acta entrega recepción del servicio.</p>			

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de entrega para los mantenimientos preventivos debidamente coordinados y autorizados / solicitados por el administrador de la orden será de un día y para mantenimiento correctivo de 5 días, contados a partir de la emisión de la orden e ingreso del vehículo al taller para el mantenimiento.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.
MULTAS:	Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP. Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	En esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Se requiere de una garantía técnica en todos los trabajos correctivos realizados, en tiempo y/o kilometraje.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar de entrega: Taller autorizado por el fabricante de la marca Mitsubishi, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa MOSUMI S.A. CEN con RUC.1791998472001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	--

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="153 1355 1436 1446"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><li data-bbox="153 1484 1436 1574"><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estas cosas, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se colculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstos en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Los multas se impondrán por retardo en lo ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se colcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestos por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDÓÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordóñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



PABLO FERNANDO
BANDERAS VALDIVIESO

Pablo Banderas Valdivieso
MOSUMI S.A. CEN

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-023-2023
<p>Fecha: 18 de julio de 2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 77</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación de la reparación de la tubería de agua lluvia de la fachada frontal de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: RELUCE-CONSTRUCCIÓN S.A.S. 8.I.C. RUC: 1793197587001 TELÉFONO: 0987075347 DIRECCIÓN: Calderón, Calle Unión y los Vencedores N3-12 Oficina 1 CORREO: construccionreluce@gmail.com				PROFORMA No. 000104 FECHA: 10 DE JULIO 2023 CONTACTO: LUIS RENAN CHURUCHUM81 LECHON VIGENCIA: 60 DÍAS		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	547900412	"Contratación de la reparación de la tubería de agua lluvia de la fachada frontal de la Vicepresidencia de la República". Incluye: 1.- Instalación de andamios y medidas de seguridad. 2.- Picado del lugar afectado, 6 ml aproximado utilizando herramientas adecuadas. 3.- Reparación e Instalación de tubería de acuerdo al diámetro que se encuentre en la zona afectada 6 ml aproximado. 4.- Colocación de mallas para que no exista futuros desprendimientos de la zona afectada. 5.- Sellado con mortero dando forma de fachada y color original. 6.- Raspado, masillado y pintado de 3m2 en la oficina de Secretaría General. 7.- Limpieza final de la obra.	Global	1	410,00	410,00

Vicepresidencia de la República del Ecuador

	SUBTOTAL	410,00
	IVA 12%	49,20
	TOTAL	459,20
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 		
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Federico Cervantes, Analista Administrativo 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación de la reparación de la tubería de agua lluvia de la fachada frontal de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del servicio a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, presentación de la factura y acta entrega recepción del servicio.</p>	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución será de diez (10) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>	
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP y normativa conexas.</p>	

<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El Contratista adjudicado presentará una garantía técnica de 12 meses de la mano de obra y de los materiales y productos colocados, en caso de que se presente nuevamente la humedad en las paredes en el transcurso de este plazo, el proveedor deberá intervenir las áreas afectadas sin costo alguno en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación por parte del Administrador.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>LUGAR OE ENTREGA:</p>	<p>Vicepresidencia de la República del Ecuador, ubicada en las calles Benalcázar N4-40 y Chile.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

Vicepresidencia de la República del Ecuador

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa RELUCE-CONSTRUCCION S.A.S. B.I.C., con RUC: 1793197587001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i>

3.- *Los contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento a mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



LUIS RENAN
CHURUCHUMBI LECHON

LUIS RENAN CHURUCHUMBI LECHON
RELUCE-CONSTRUCCIÓN S.A.S. B.I.C

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN OE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-024-2023
<p>Fecha: 17 de julio de 2023 Área requirente: Dirección de Auditoría Interna Número de certificación presupuestarla: 78</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República a realizar las "Notificaciones de inicio y convocatoria", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: GRAFICOS NACIONALES SAGRANASA RUC: 0990022887001 TELÉFONO: 099 911 7256 DIRECCIÓN: Juan León mera N21-145 y robles CORREO: bonillad@granasa.com.ec				PROFORMA: EXO-07-07 FECHA: 7 de julio de 2023 CONTACTO: Diana Bonilla VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	323000013	PUBLICACIÓN PRENSA NOTIFICACIONES DE INICIO: 19 de Julio de 2023 (Texto acorde a los términos de referencia en coordinación con la administradora de la orden de compra)	9,8cm x 7cm	1	\$ 166,60	\$ 333,20
2		PUBLICACIÓN PRENSA CONVOCATORIA: 24 de Julio de 2023 (Texto acorde a los términos de referencia en coordinación con la administradora de la orden de compra)	9,8cm x 7cm	1	\$ 166,60	
SUBTOTAL						\$ 333,20
IVA 12%						\$ 39,98
TOTAL						\$ 373,18

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo Mgs. Andrea Geovanna Sagbay Aguirre, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El pago será contra entrega de cada una de las publicaciones por prensa escrita de las notificaciones de inicio y convocatoria, presentación de la factura por parte del proveedor y previa la firma del acta de entrega – recepción del servicio a conformidad de la Vicepresidencia de la República, Dirección de Auditoría Interna.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia de la República, Dirección de Auditoría Interna será:</p> <p>Publicación por prensa escrita de las notificaciones de inicio y convocatoria de la ex servidora con cargo Asistente de la Dirección Administrativa los días: 19 y 24 de julio de 2023.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>

MULTAS:	Se aplicará la multa (1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTIA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Oficina de la Dirección de Auditoría interna de la Vicepresidencia de la República ubicada en la ciudad de Quito, en las calles Benalcázar N4-40 y Chile.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa GRAFICOS NACIONALES SA GRANASA, con RUC. 0990022887001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónica y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDÓNEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MARIA EUGENIA
RENDON PLAZA

María Eugenia Rendón Plaza
APODERADA ESPECIAL
GRAFICOS NACIONALES SA GRANASA

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-02S-2023
Fecha: 19/07/2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 79						
Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de dos mantenimientos preventivos del generador eléctrico de la Vicepresidencia de la República.", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: MAICROTRONIC S.A.S. RUC:1793206955001 TELÉFONO: 0999282024 DIRECCIÓN: Mañosca y occidental CORREO: infor@maicrotronic.com				PROFORMA COT-EMM-0116 FECHA: 21 de mayo 2023 CONTACTO: Felipe Veintimilla VIGENCIA:90 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871520013	PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR ELÉCTRICO MD-275 SERIE X14562X, DE LA VICEPRESIDENCIA; Incluye los siguientes productos: 1 filtro de Combustible, 1 Limpia contactos CYCLO C87, 7 galones Aceite 15w40, 1 filtro de combustible, 1 Filtro de Aceite, 1 Filtro de aire, Agua Destilada1000C Norma INEM 1S45, 1 DESENGRASANTE.	Global	1	\$.520,00	\$.520,00



2	<p>SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL GENERADOR ELÉCTRICO MD-275 SERIE X14562X, DE LA VICEPRESIDENCIA; Incluye los siguientes productos: 1 filtro de Combustible, 1 Limpia contactos CYCLO C87, 7 galones Aceite 15w40, 1 filtro de combustible, 1 Filtro de Aceite, 1 Filtro de aire, Agua Destilada 1000C Norma INEM 1545, 1 DESENGRASANTE, y Refrigerante 50/50.</p> <p>*De acuerdo a las especificaciones contenidas en los términos de referencia.</p>	Global	1	\$.500,00	\$.500,00	
					SUBTOTAL	\$. 1.020,00
					IVA 12%	\$. 122,40
					TOTAL	\$. 1.142,40
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Responsable de Servicios Institucionales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>				

FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de dos mantenimientos preventivos del generador eléctrico de la Vicepresidencia de la República.", de la siguiente manera:</p> <p>Se realizarán dos pagos, contra entrega de cada uno de los mantenimientos requeridos a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previa la firma del acta de entrega – recepción, informe técnico del proveedor, presentación de factura correspondiente y certificado de garantía.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, para el primer mantenimiento, de igual manera el plazo de ejecución para el segundo mantenimiento será de diez (10) días después de la notificación del administrador de la orden de compra para la ejecución de los trabajos.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
GARANTIA:	<p>El proveedor deberá entregar una garantía de los trabajos de mantenimiento preventivo efectuados (incluye materiales y mano de obra) al generador eléctrico de la VPR, por un periodo mínimo de seis meses.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República en la ciudad de Quito, calles Benalcázar N440 y Chile., según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa MACROTRONIC S.A.S, con RUC.1793206955001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones por lo adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deben realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FELIPE LENIN
VEINTIMILLA
PORTILLA

Felipe Veintimilla Portilla
MAICROTRONIC S.A.S.

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-VPR-026-2023

Fecha: 20/07/2023

Área requirente: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Número de certificación presupuestaria: 76

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Adquisición de Computador portátil para diseño gráfico", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A.
RUC:1791353064001
TELÉFONO: 2529-619
DIRECCIÓN: Enrique Gangotena N26-52 entre Santa María y Oreilana
CORREO: ventas@bitlogicsa.com

PROFORMA 100045
FECHA: 29 de junio de 2023
CONTACTO: Patricio Pilco
VIGENCIA:60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	452200071	PARÁMETRO	CARACTERÍSTICAS GENERALES MÍNIMAS	OFERTA: BITLOGIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	U	1	\$3.750,00	\$3.750,00
		Marca	Especificar	APPLE				
		Modelo	Especificar	MACBOOK PRO M2 PRO				
		País de Origen	Especificar	ESTADOS UNIDOS				
		Formato	Portable	Portable				
		Condición	Nueva, no remanufacturada	SI				
		CPU	>= 12 núcleos con 8 núcleos de rendimiento y 2 de eficiencia	SI				
		GPU	>= 19 núcleos	SI				
		Neural Engine	>= 16 núcleos	SI				
		Ancho de banda de memoria	>= 200 GB/s	SI, acorde a catálogo del producto				
		Capacidad	>= 16GB	SI				
		Tipo	Unificada	SI				
		Capacidad	>= 512GB	SI				

	Tipo	>= SSD	SI				
	Tamaño	>= 16.2"	SI				
	Resolución	>= 3456 x 2234 pixels	SI, acorde a catálogo del producto				
	SDR	>= 500 nits de brillo	SI, acorde a catálogo del producto				
	Contraste	>= 1.000 000.1	SI, acorde a catálogo del producto				
	Ranura tarjeta SDXC	>=1	SI, acorde a catálogo del producto				
	HDMI	>=1	SI, acorde a catálogo del producto				
	Entrada de 3,5 mm	>=1	SI, acorde a catálogo del producto				
	Puerto 40Gb/s	>=2	SI				
	Wi-Fi	Conexión inalámbrica Wi-Fi 6E 802 11ax	SI, acorde a catálogo del producto				
		Compatible con IEEE 802.11a/b/g/n/ac					
	Bluetooth	Bluetooth 5.3	SI, acorde a catálogo del producto				
	Audio	Sonido Stereo	SI, acorde a catálogo del producto				
	Batería	Polímero de litio >= 100 Wh	SI, acorde a catálogo del producto				
	Adaptador Voltaje	>= 140 W	SI, acorde a catálogo del producto				
	Cámara	>= HD de 1080p	SI, acorde a catálogo del producto				
	Peso	<= 2.15Kg.	SI, acorde a catálogo del producto				
	Teclado	Retroiluminado con touch, idioma español	SI				
	Sistema Operativo	Última versión disponible en Español, Especificar	SI (MacOS Ventura)				
	Garantía técnica	>= 3 años	SI				
	Mantenimiento preventivo por 3 años	Una visita anual x 3 años. Los mantenimientos preventivos, son con el objetivo de precautelar la garantía del computador, y deberán ser llevados a cabo por parte de un centro de servicio autorizado otorgado por la marca del equipo.	SI				
		Estos mantenimientos preventivos serán sin costo para la institución dado que el equipo está cubierto por Garantía Técnica (Norma de control interno 410-10 Mantenimiento, actualización y control de la infraestructura tecnológica. literal 8)					

	Documento emitido por el fabricante de los equipos, que indique que el oferente es contratista autorizado para comercializar el equipo ofertado en Ecuador.	Documento emitido por el fabricante de los equipos, que indique que el oferente es contratista autorizado para comercializar el equipo ofertado en Ecuador.	SI					
							SUBTOTAL	\$ 3.750,00
							IVA 12%	\$ 450,00
							TOTAL	\$ 4.200,00
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 								
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA					<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Pablo Artieda Subía Analista de Tecnologías de la Información 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Adquisición de Computador portátil para diseño gráfico.", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará 100% contra entrega del bien y al contar con mínimo la siguiente documentación: Orden de compra, Acta de ingreso de bienes a la bodega institucional, Acta de entrega – recepción del bien en la forma determinada en el artículo 124 del RGLOSNC, Carta Compromiso para brindar el servicio de mantenimiento preventivo sin costo durante los tres años de vigencia de la Garantía Técnica, Factura del proveedor, Informe del Administrador de la Orden de Compra.</p> <p>Por cada servicio de mantenimiento preventivo se suscribirá un Informe Técnico, entre el proveedor y el Administrador de la Orden de Compra.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega máximo del bien, será de hasta 45 días calendario a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>La empresa oferente deberá pagar a la Vicepresidencia por concepto de multa, el 1x1000 del monto total de la Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega del bien o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraten en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Vicepresidencia de la República, para lo cual se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De no mediar dicha notificación se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la Contratista para prorrogar el plazo contractual y por lo tanto no se le concederá ampliación alguna.</p> <p>La Vicepresidencia queda autorizado por la Contratista, para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante retención de los valores que por esta Orden de Compra le corresponda recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.</p> <p>El pago de las multas, no exime a la Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p>

GARANTIA:	<p>Para la presente contratación se deberá rendir de forma previa a la suscripción de la Orden de Compra la siguiente garantía:</p> <p>La Garantía Técnica debe ser por un periodo de 3 años contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra y debe cubrir el bien y sus accesorios contra defectos de fabricación en cuanto a los materiales y mano de obra cuando es usado de manera normal.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El equipo debe ser entregado en las oficinas de la Vicepresidencia de la República, ubicadas en Quito – Calle Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile, Planta Baja, acorde a las especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Especificaciones técnicas La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>

<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A. con RUC. 1791353064001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
---------------------------	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casas:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto único y exclusivamente lo reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento a mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estas casas, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



Marco Pílico Naranjo
SOLUCIONES COMPUTACIONALES BITLOGIC S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-027-2023
Fecha: 27/07/2023 Área requirente: Servicios institucionales Número de certificación presupuestaria: 82 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de relacado de marcos y puertas de la Vicepresidencia de la República" a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: TOSCANO GALLARDO MICHELLE JACQUELINE RUC:1719114702001 TELÉFONO: 0996211245 DIRECCIÓN: San Pedro de Taboada Sangolquí CORREO: arq.michelle.toscano@hotmail.com					PROFORMA No. 210 FECHA: 10/07/2023 CONTACTO: Michelle Toscano VIGENCIA:90 días	
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	V.TOTAL
1	547900415	SERVICIO DE RELACADO DE MARCOS Y PUERTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA que incluye: 1.- Planta Baja: <ul style="list-style-type: none"> • Baño mujeres; • Baño hombres • Entrada a la Dirección Administrativa • Entrada al hall de TIC's 2.- Piso 1: <ul style="list-style-type: none"> • Baño mujeres • Baño hombres 3.- Piso 2: <ul style="list-style-type: none"> • Baño mujeres • Baño hombres • Entrada al Despacho • Entrada cocina • Entrada lavandería Total puertas para lacar: 11 <i>(Conforme a los términos de referencia)</i>	Unidad	11	\$ 660,00	\$ 660,00
SUBTOTAL						\$ 660,00
IVA 12%						\$ 0,00
TOTAL						\$ 660,00

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Responsable de Servicios Institucionales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de relacado de marcos y puertas de la Vicepresidencia de la República", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del servicio a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, presentación de la factura, garantía y acta de entrega recepción del servicio.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de referencia del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El Contratista adjudicado presentará una garantía técnica de 12 meses de la mano de obra y de los materiales y productos colocados, en caso de problemas con el lacado en el transcurso del plazo antes indicado, el proveedor deberá intervenir las áreas afectadas sin costo alguno en un plazo de 5 días contados a partir de la notificación por parte del Administrador.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas de la Vicepresidencia de la República en la ciudad de Quito, calles Benalcázar N4-40 y Chile., según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>La proveedora TOSCANO GALLARDO MICHELLE JACQUELINE, con RUC. 1719114702001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todas las cosas, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y multas.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de las respectivas recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MICHELLE JACQUELINE
TOSCANO GALLARDO

Toscano Gallardo Michelle Jacqueline

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-028-2023

Fecha: 31/07/2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 84

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la Contratación del Servicio de rastreo satelital para el parque automotor de la Vicepresidencia de la República, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CARRO SEGURO CARSEG S.A.
RUC: 0991259546001
TELÉFONO: 0958845996
DIRECCIÓN: 6 de diciembre N58-112-N y Fray L. Murialdo
CORREO: dordonez@carsegsa.com

PROFORMA: No. 00024610
FECHA: 17/07/2023
CONTACTO: Luis Avilés
VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	873400031	Servicio de rastreo satelital para el parque automotor de la Vicepresidencia de la República, (el servicio se realizará de acuerdo a los TDRs de la contratación.)	U	17	\$88,80	1.509,60
SUBTOTAL						\$1.509,60
IVA 12%						\$181,15
TOTAL						\$1.690,75

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor Rodrigo Molineros Chofer, quien veiará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su deiegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cuaiquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la contratación del "Servicio de rastreo satelital del parque automotor de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El pago del servicio se realizará de manera mensual contra prestación del servicio, una vez instalados los equipos GPS, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, incluido el informe de satisfacción del servicio, factura y para el primer pago la carta de garantía técnica de los equipos GPS en el que constará claramente que el servicio se dará por el plazo establecido por la Vicepresidencia y que conste el compromiso de enviar al responsable de transportes el documento de reporte semanal del estado de la flota.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega total e instalación de los equipos de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de ocho (8) días, y el tiempo de duración del servicio de rastreo satelital será de 365 días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra de servicio.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p> <p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>El proveedor que ofrezca el servicio de rastreo satelital para los 17 vehiculos de la Vicepresidencia de la República presentara una carta de garantía técnica por doce meses de los equipos GPS de rastreo instalados.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	Estacionamientos de la Vicepresidencia de la República ubicados en el sector Centro Histórico de la ciudad de Quito, calle Benalcázar N4-40 y Chile.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación</p> <p>Términos de referencia</p> <p>La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa CARRO SEGURO CARSEG S.A. con RUC. 0991259S46001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>
	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejoría de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



CARRO SEGURO CARSEG S.A.
Luis Avilés Uscocovich
Representante

INFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-029-2023
<p>Fecha: 31/07/2023 Área requirente: Gestión de Transportes Número de certificación presupuestaria: 85</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República.", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS RUC: 1768154690001 TELÉFONO: 0999195588 DIRECCIÓN: Calle Mejía Oe5-36 entre Benalcázar y García Moreno CORREO: milton.rubio@epmmop.gob.ec				PROFORMA: 0001-GTE-DE-ECHQ 2023 FECHA: 18/07/2023 CONTACTO: Milton Rubio VIGENCIA: 30 días		
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	675300016	Servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República	U	12 MESES	\$ 500,00	\$ 6.000,00
2		Tarjeta de ingreso a estacionamientos - usuario frecuente	U	8	\$ 16,071	\$ 128,57
SUBTOTAL						\$ 6.128,57
IVA 12%						\$ 735,43
TOTAL						\$ 6.864,00
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. William Rubio Analista Administrativo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de alquiler de ocho plazas de estacionamiento en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República.", por adelantado dentro de los primeros 15 de días de cada mes, previa presentación de la factura.</p> <p>Los dispositivos o tarjetas se cancelaran una sola vez el primer mes, previa la presentación de la factura.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo del presente proceso de contratación será de 365 días contados a partir del 1 de agosto de 2023.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
	<p>No Aplica</p>
GARANTIA:	<p>No Aplica</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Estacionamiento contratado en las inmediaciones de la Vicepresidencia de la República, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, con RUC. 1766154690001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deben realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



MILTON EDUARDO
RUBIO SILVA

Milton Rubio Silva
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-030-2023
Fecha: 08/08/2023 Área requirente: Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 87 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos de purificación de agua de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: LLUMIGUSIN VELASCO FABIÁN NICOLÁS RUC: 1715968218001 TELÉFONO: 0985625529 DIRECCIÓN: Asunción y Juan Salinas CORREO: cleansolution2021@hotmail.com				PROFORMA: 01002360 FECHA: 24 de julio de 2023 CONTACTO: Fabián Llumigusin VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	862100625	PRIMER MANTENIMIENTO (incluye materiales y mano de obra) Dispensadores de agua fría y caliente: <ul style="list-style-type: none"> Cambio de filtro de polipropileno de para el tratamiento de sólidos en suspensión Cambio de filtro de carbón activado en bioque para el tratamiento de químicos incluido el cioro mal olor y mai sabor del agua Limpieza profunda y sanitización de los dispensadores de agua. Equipo de filtración de agua de cocina: <ul style="list-style-type: none"> Cambio de filtro de polipropileno de para el tratamiento de sólidos en suspensión para la cocina Cambio de filtro de carbón activado en bloque para el tratamiento de químicos incluido el cloro para la cocina Cambio de elemento de ultrafiltración para el tratamiento microbiológico del agua (cocina). *Agosto de 2023	Global	1	\$ 156,40	\$ 156,40



2	<p>SEGUNDO MANTENIMIENTO (incluye materiales y mano de obra)</p> <p>Dispensadores de agua fría y caliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de filtro de polipropileno de para el tratamiento de sólidos en suspensión • Cambio de filtro de carbón activado en bloque para el tratamiento de químicos incluido el cloro mal olor y mal sabor del agua • Limpieza profunda y sanitización de los dispensadores de agua. <p>*Diciembre de 2023</p> <p>*De acuerdo a las especificaciones contenidas en los términos de referencia.</p>	Global	1	\$ 98,50	\$ 98,50
SUBTOTAL					\$ 254,90
IVA 12%					\$ 30,59
TOTAL					\$ 285,49
<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 					
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>		<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes Responsable de Servicios Institucionales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>			

FORMA DE PAGO:	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de dos mantenimientos preventivos de los equipos de purificación de agua de la Vicepresidencia de la República", de la siguiente manera:</p> <p>Se realizarán dos pagos, contra entrega de cada uno de los mantenimientos requeridos a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previa la firma del acta de entrega – recepción, informe técnico del proveedor, presentación de factura correspondiente y certificado de garantía.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de cinco (5) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, para el primer mantenimiento, de igual manera el plazo de ejecución para el segundo mantenimiento será de cinco (5) días después de la notificación del administrador de la orden de compra para la ejecución de los trabajos.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
MULTAS:	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
GARANTIA:	<p>El proveedor deberá entregar una garantía de los trabajos de mantenimiento preventivo efectuados (incluye materiales y mano de obra) a los equipos de purificación de agua de la VPR, por un periodo mínimo de seis meses.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República en la ciudad de Quito, calles Benalcázar N4-40 y Chile, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El señor LLUMIGUSIN VELASCO FABIÁN NICOLÁS, con RUC. 1715968218001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento a mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los multos impuestos al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, o través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDONEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FABIAN NICOLAS
LLUMIGUSIN
VELASCO

FABIÁN NICOLÁS LLUMIGUSIN VELASCO

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-031-2023

Fecha: 21 de agosto de 2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 94

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de abastecimiento de Combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República", a entregar los bienes a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.
RUC: 0991331859001
TELÉFONO: 0998182922
DIRECCIÓN: Guayaquil. Av. De las Américas # 406 (Centro de convenciones Simón Bolívar)
CORREO: wcastroo@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro.: S/N
FECHA: 14 de agosto 2023
CONTACTO: Andrés Castro
VIGENCIA: 90 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100015	Combustible Súper	GLN	207,62	\$ 3,88304	\$ 806,20
2	333100013	Combustible Extra	GLN	1376,62	\$ 2,142857	\$ 2.949,90
3	333100013	Combustible Eco País	GLN	31,65	\$ 2,142857	\$ 67,82
4	333400011	Combustible Diésel	GLN	387,67	\$ 1,5625	\$ 605,73
SUBTOTAL						\$ 4.429,65
IVA 12%						\$ 531,56
TOTAL						\$ 4.961,21

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ledo. Cesar Silva, Analista de bienes y Transportes 3, quien vejará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehiculos de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se efectuarán contra entrega del servicio mensual con la suscripción de la respectiva acta entrega recepción y presentación de factura correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega del servicio contratado de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de 90 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra o hasta que se agoten los fondos de la certificación presupuestaria emitida para el fin, lo que suceda primero.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para la contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>No aplica</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>No aplica</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Todas las estaciones de servicio en las que tenga disponibilidad la empresa a nivel nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Vicepresidencia de la República.</p>
<p>RECEPCION:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">-Términos de referencia de la Vicepresidencia de la República.-La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa ATIMASA S.A., con RUC. 0991331859001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de infima enantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCPP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE



Juan Carlos Espinoza Ordoñez
 Coordinador General Administrativo Financiero
 Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



Pedro Dimas Vizuela Prado
 Representante Legal
 ATIMASA S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-032-2023
Fecha: 28 agosto de 2023 Área requirente: Gestión de Transportes Número de certificación presupuestaria: 97 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de peritaje para el avalúo de vehículo marca Honda de propiedad de la Vicepresidencia de la República (proceso de remate)", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: MAC-F AVALUOS & CONSULTORIA CIA. LTDA. RUC: 1793080634001 TELÉFONO: 0998663892 DIRECCIÓN: Eduardo Naula y Jibaros CORREO: administracion@macf.com.ec				PROFORMA: 01-001-000005101 FECHA: 07 de agosto de 2023 CONTACTO: Maria José Moya VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	839900222	Informe de avalúo del vehículo final impreso y digital, que debe contener al menos: Valor comercial actual Precio de adquisición Estado actual Valor de bienes similares en el mercado Valor base de remate Metodología Resumen ejecutivo Conclusiones - recomendaciones (De acuerdo al contenido de los términos de referencia de la contratación)	Global	1	\$ 60,00	\$ 60,00
SUBTOTAL						\$ 60,00
IVA 12%						\$ 7,20
TOTAL						\$ 67,20

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva Analista de Bienes y Transporte 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de peritaje para el avalúo de vehículo marca Honda de propiedad de la Vicepresidencia de la República (proceso de remate)", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del objeto de la orden de compra a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, presentación de la factura y acta entrega recepción correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega será de 3 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Por cada día de retardo en la ejecución del objeto contractual por responsabilidad del Contratista, se aplicará la multa del 1 x 1.000, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de conformidad con el art. 71 de la LOSNCP y normativa conexas.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>No Aplica</p>

LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas de la Vicepresidencia de la República, Benalcázar OE4-40 y Chile en la ciudad de Quito., según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
ACEPTACIÓN:	La empresa MAC-F AVALUOS & CONSULTORIA CIA. LTDA., con RUC. 1793080634001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casos:

1.- Las contrataciones para lo adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estas casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que lo cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalada en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



JUAN CARLOS
ESPINOZA ORDOÑEZ

Juan Carlos Espinoza Ordoñez
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA

Firmado digitalmente por ADRIANA
CAROLINA VILLAVICENCIO ALBUJA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ADRIANA CAROLINA
VILLAVICENCIO ALBUJA,
serialNumber=140423122426,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA
S.A. S. c-EC
Fecha: 2023.08.28 09:28:04 -0500

Carolina Villavicencio
MAC-F AVALUOS & CONSULTORIA CIA. LTDA.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-033-2023
<p>Fecha: 07 de septiembre de 2023 Área requirente: Gestión de Transportes Número de certificación presupuestaria: 100</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA. RUC: 1792319684001 TELÉFONO: 0959123547 DIRECCIÓN: Portoviejo Oe1-07 y Av. 10 de agosto CORREO: tbarreto@foureptravel.com				PROFORMA: AVF-2023-284 FECHA: 30 de agosto de 2023 CONTACTO: Tomas Barreto VIGENCIA: 90 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	678110012	Gestión de pasajes aéreos, a nivel nacional para el señor Vicepresidente de la República, autoridades, servidores y/o trabajadores para el cumplimiento de las diferentes actividades oficiales a nivel nacional. <i>*En cumplimiento íntegro de las términos de referencia elaboradas para el fin.</i>	Global	A requerimiento de la Vicepresidencia de la República	Precio del fee de emisión por pasaje aéreo nacional \$ 3,00	\$ 6.300,57
El precio de contratación es de \$ 6.300,57 (Seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos con 57/100 centavos). Tomando en cuenta que el IVA corresponde tan solo sobre el FEE de emisión, el mismo que será el único monto destinado para la emisión de pasajes aéreos, del cual se irá cancelando, cada pasaje aéreo emitido, a la Agencia de Viajes contratada.						
TOTAL						\$ 6.300,57

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva Analista de Bienes y Transportes 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega del objeto de la orden de compra a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, presentación de la factura y acta entrega recepción correspondiente.</p> <p>Los pagos se realizarán en forma mensual (a mes vencido), contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base de los pasajes aéreos emitidos, conforme a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de la correspondiente factura, la cual será enviada dentro de los 10 primeros días del siguiente mes al Administrador de la Orden de Compra. • Reportes de boletos emitidos indicando sí el boleto fue o no utilizado, incluyendo el nombre del pasajero, fecha de viaje, ruta, valores y número de boleto, de ser el caso, la agencia enviará otro tipo de reporte con información referente a la orden de compra, a petición de la contratante. • Acta de Entrega Recepción suscrita entre las partes.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la contratación del "SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" será de 60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten o hasta la suscripción del nuevo contrato correspondiente al procedimiento de contratación; lo que suceda primero.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.
MULTAS:	Por cada día de retardo en la ejecución del objeto contractual por responsabilidad del Contratista, se aplicará la multa del 1 x 1.000, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de conformidad con el art. 71 de la LOSNCP y normativa conexas.
GARANTIA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	Oficinas de la Vicepresidencia de la República, Benalcázar OE4-40 y Chile en la ciudad de Quito., según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA, con RUC. 1792319684001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>
	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizadas, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónica y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Los contratos de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estas casas, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si la hubiere, el o las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



**CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO**

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



**MANUEL TOMAS
BARRETO SARAGURO**

Manuel Tomas Barreto Saraguro
FOUREP TRAVEL TURISMO CIA. LTDA

ÍNFIMA CUANTÍA									
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIENES						IC-VPR-034-2023			
Fecha: 14 de septiembre de 2023 Área requirente: Gestión de transportes Número de certificación presupuestaria: 101									
Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "ADQUISICIÓN DE BATERIAS", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle									
PROVEEDOR: IMPORTADORA FLORES RUC: 1091784234001 TELÉFONO: 0989141182 DIRECCIÓN: AV. Jaime Rivadeneira y Juan de Dios Navas CORREO: compraspublicasiasfcc@gmail.com				PROFORMA: 08965859 FECHA: 09/08/2023 CONTACTO: Narciza León Posso VIGENCIA: 60 días					
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL			
1	464200017	ADQUISICION DE BATERIAS	U						
		Batería 12 voltios; 88 amp; 700 C.C.A. Largo: 275 mm; Ancho: 174 mm; Alto: 190 mm					3	\$.105,00	\$.315,00
		Batería 12 voltios; 85 amp; 550 C.C.A. Largo: 258 mm; Ancho: 171 mm; Alto: 227 mm					4	\$.96,00	\$.384,00
		Batería 12 voltios; 80 amp; 600 C.C.A. Largo: 258 mm; Ancho: 171 mm; Alto: 205 mm		10	\$.98,74	\$.987,40			
SUBTOTAL						\$.1.686,40			
IVA 12%						\$.202,37			
TOTAL						\$.1.888,77			

<p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 	
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Cesar Silva Analista de Bienes y Transportes 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los bienes (baterías), presentación de la factura, garantía y acta entrega-recepción suscrita a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de las baterías será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP y normativa conexas.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El proveedor deberá presentar una carta de garantía técnica de 12 meses (1 año) de los bienes objeto de la contratación, que entrará en vigencia a partir de la entrega recepción de los mismos.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	Estacionamientos de la Vicepresidencia de la República ubicados en el sector Centro Histórico de la ciudad de Quito, calle Benalcázar N4-40 y Chile., según las Especificaciones Técnicas, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Informe de necesidad de la contratación. Especificaciones técnicas.</p> <p>La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa IMPORTADORA FLORES, con RUC.1091784234001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizadas, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p>	
<p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deben realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p>	
<p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”</i></p>	
<p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>“Las multas se impondrán por retarda en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retarda; los multos se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme la establecida en el contrato.</i></p> <p><i>En todas las cosas, las multas serán impuestos por el administrador del contrata, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestos al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”</i></p>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 <p>CARLOS EDUARDO MEZA DELGADO</p>	 <p>NARCIZA ELIZABETH LEÓN POSSO</p>
<p>Carlos Meza Delgado Coordinador General Administrativo Financiero VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Narciza Elizabeth León Posso IMPORTADORA FLORES REPRESENTANTE LEGAL</p>

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN						IC-VPR-035-2023
Fecha: 25 de septiembre 2023 Área requirente: Gestión de Bienes Número de certificación presupuestaria: 108 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para "Adquirir materiales de aseo para la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: IMPORFACTORY CIA. LTDA. RUC: 1792385512001 TELÉFONO: 0983201543 DIRECCIÓN: Sangolquí AV. General Enríquez y AV. General Rumiñahui CORREO: mesparza@importfactory.com.ec				PROFORMA: 001-001-00CTZ5229 FECHA: 14/09/2023 CONTACTO: Dennise Mencias VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	321931017	PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS CON CANUTO	U	200	\$ 2,16	\$ 432,00
		PAPEL HIGÉNICO BLANCO (ROLLO PERSONAL) TRIPLE HOJA 37 METROS	U	150	\$ 0,84	\$ 126,00
		SILICONA PARA AUTO X 350 ML	U	24	\$ 4,02	\$ 96,48
		PAÑO HUMEDO HIPOALERGENICO SIN ALCOHOL 20 UNIDADES	PAQUETE	50	\$ 0,88	\$ 44,00
SUBTOTAL						\$ 698,48
IVA 12%						\$ 83,82
TOTAL						\$ 782,30
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Fernanda Freile – Especialista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para "Adquirir Materiales de Aseo para la Vicepresidencia de la República", de la siguiente manera: El pago se realizará contra entrega de los materiales objeto de la contratación a recibirse a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República previo la firma del acta de entrega – recepción, factura, certificado bancario y garantía conforme lo determina la LOSNCP, y normativa conexas.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de cinco (5) días, contados a partir de la notificación y suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>Para la presente contratación se deberá rendir de forma previa a la suscripción de la Orden de Compra la siguiente garantía:</p> <p>Se deberá otorgar una garantía técnica de mínimo seis meses contra defectos de fabricación.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La entrega de los materiales de aseo se realizará en la Bodega de la Vicepresidencia de la República Quito – Edificio El Comercio Chile Oe6-21 y Benalcázar, en horario de 09h00 a 16h00.</p>

<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Especificaciones técnicas La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa IMPORFACTORY CIA. LTDA., con RUC. 1792385512001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de infima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizadas, exceptuando las de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesta referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



MARLON ALEJANDRO
ESPARZA ROMO

Marlon Esparza Romo
IMPORFACTORY CÍA. LTDA.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN						IC-VPR-036-2023
Fecha: 02 de octubre de 2023 Área requirente: Dirección de talento Humano Número de certificación presupuestaria: 112 Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Adquisición de equipos de protección y dotación de ropa de trabajo de CT21", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle						
PROVEEDOR: Mauricio Guamán Pullas RUC: 1718863994001 TELÉFONO: 0999941175 DIRECCIÓN: Coop. Jaime Roldós OE8 N81-95 Y N81B, Quito CORREO: proquiseg@gmail.com				PROFORMA: IC-BMS-088 FECHA: 05/09/2023 CONTACTO: Mauricio Guamán VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	267300914	Guantes Antideslizantes	Pares	50	0,85	\$.42,50
		Gafas de Seguridad	U	8	4,00	\$.32,00
		Mascarillas Desechables	U	70	0,18	\$.12,60
		Mascarilla Quirúrgica	U	300	0,09	\$.27,00
		Casco Dieléctrico	U	2	5,75	\$.11,50
		Casco Trabajo en Altura	U	1	138,50	\$.138,50
		Arnés de cuerpo Completo	U	1	150,00	\$.150,00
SUBTOTAL						\$.414,10
IVA 12%						\$.49,69
TOTAL						\$.463,79
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Mgs. Yadira Villagómez Vásquez, Analista de Seguridad Ocupacional 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Adquisición de equipos de protección y dotación de ropa de trabajo de CT21", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los bienes, previa la firma del acta de entrega – recepción, presentación de factura correspondiente y la garantía.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega será de diez (10) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia / especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP y normativa conexas.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>El proveedor deberá entregar una garantía de los productos entregados por un periodo de 12 meses contra defectos de fabricación (cascos dieléctricos, casco trabajo en altura, arnés de cuerpo completo de cuatro argollas cruzado dieléctrico, gafas de seguridad).</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República Quito ubicadas en las calles Benalcázar N4-40 y Chile.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Especificaciones técnicas / términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El señor Mauricio Guamán Pullas, con RUC. 1718863994001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL



El artículo S2.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casas:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios no normalizadas, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios normalizadas, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Por estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deben realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionada por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitada en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a las cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



MAURICIO ISRAEL
GUAMÁN PULLAS

MAURICIO ISRAEL GUAMÁN PULLAS

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-037-2023

Fecha: 03 de octubre de 2023
 Área requirente: Dirección Administrativa
 Número de certificación presupuestaria: 113

Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación del "Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: FASTSCHOOL C.A.
RUC: 1792663571001
TELÉFONO: 0987702059
DIRECCIÓN: AV. El inca E11-45 y de las Toronjas
CORREO: fastschool2016@hotmail.com

PROFORMA: PRO011-122D18
FECHA: 29 de septiembre de 2023
CONTACTO: Jacqueline Paucar
VIGENCIA: 3D días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643120016	Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República. 7 rutas. Los ejes urbanos y periféricos de la ciudad de Quito: sectores sur, centro norte y valles. En cumplimiento integro de los términos de referencia elaborados para la contratación.	Global	6 furgonetas y 1 microbús	\$.6.160,00	\$ 6.160,00
SUBTOTAL						\$ 6.160,00
IVA 12%						\$ 0,000
TOTAL						\$ 6.160,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Lcdo. Andrés Navarrete, Analista de Administración de Talento Humano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para el "Servicio de transporte de personal para la Vicepresidencia de la República", de la siguiente manera:</p> <p>La Vicepresidencia de la República pagará la Orden de Compra con cargo a la partida presupuestaria establecida para el efecto, contra prestación del servicio a mes vencido, mediante la presentación de la factura correspondiente y Acta Entrega Recepción (debidamente suscrita).</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de ejecución para el servicio, será de 30 días, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>Por el monto y la naturaleza de la contratación no se requieren garantías de las estipuladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.</p>

LUGAR DE ENTREGA:	El servicio de transporte para los servidores y trabajadores de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, es para los ejes urbanos y periféricos de la ciudad de Quito; sectores sur, centro norte y valles; de acuerdo con las rutas establecidas en los productos y servicios esperados.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
ACEPTACIÓN:	La empresa FASTSCHOOL C.A. , con RUC.1792663571001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:	
<i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i>	
<p>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultorio, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</p> <p>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultorio, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</p>	
<p>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Por estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que lo cuantío se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</p>	
<i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i>	
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:	
<i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i>	
<i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i>	
<i>Los multas impuestas al contratista pueden ser impugnados en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i>	
MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 CARLOS EDUARDO MEZA DELGADO	 RENATA JACQUELINE PAUCAR PILAPANTA
Carlos Eduardo Meza Delgado Coordinador General Administrativo Financiero VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Renata Jacqueline Paucar Pilapanta FASTSCHOOL C.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-038-2023
Fecha: 27 de octubre de 2023 Área requirente: Dirección Talento Humano Número de certificación presupuestaria: 116						
Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio para manejo de desechos infecciosos y material cortopunzantes.", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: G&M Tratamiento Integral de Desechos G&MCOM CÍA. LTDA. RUC: 1792776023001 TELÉFONO: 0983942763 DIRECCIÓN: Calixto Muzo OE9-150. Llano Grande CORREO: ventas.2@gmresiduos.com				PROFORMA: AT-GM-DZ-01 FECHA: 20-09-23 CONTACTO: Guido torres VIGENCIA: 90 días		
Í T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	942220015	Contratación del servicio para manejo de desechos infecciosos y material corto punzantes.	Global	1 Kg Corto punzantes	\$ 0,80	\$ 0,80
		La frecuencia de recolección será una (1) vez por mes Horario: 08:30 a 16:30		1kg Infecciosos	\$ 0.80	\$ 0.80
SUBTOTAL						\$ 1,60
El servicio será Trimestral						\$ 4,80
IVA 12%						\$ 0,58
TOTAL						\$ 5,38
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo Dr. Marco Jaramillo Medico Ocupacional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio para manejo de desechos infecciosos y material cortopunzantes", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará de manera trimestral conforme el acta de entrega-recepción, presentación de factura correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de la ejecución del servicio será a partir de la suscripción de la orden de compra hasta el cierre del año fiscal.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP y normativa conexas.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>El proveedor deberá entregar de manera mensual un documento técnico que indique el cumplimiento de la correcta disposición final de los desechos.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República Quito ubicadas en las calles Benalcázar N4-40 y Chile.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de referencia. La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>La empresa G&M Tratamiento Integral de Desechos G&MCOM CÍA. LTDA., con RUC. 1792776023001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>
	<p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casas:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción a infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de los demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme la establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivas recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiere
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



GUIDO CARLOS TORRES
DURAN

Guido Carlos Torres Durán
G&M Tratamiento Integral de Desechos G&MCOM CÍA. LTDA.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						IC-VPR-039- 2023
<p>Fecha: 06 de noviembre de 2023 Área requirente: Dirección de Tecnología Número de certificación presupuestaria: Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación de la "Asistencia técnica, soporte y suscripciones de uso para la actualización de la infraestructura de software del correo electrónico y antispam institucional, que incluye la provisión del hardware de procesamiento y almacenamiento para su implementación", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: PAVÓN IPIALES OLAVO GABRIEL RUC: 1003224753001 TELÉFONO: 0988405629 DIRECCIÓN: José Nicolas Vacas 3-70 y Juan Flores CORREO: gabriel.pavon@oscloudtech.ec				PROFORMA: 2023-10-0112 FECHA: 10 de octubre de 2023 CONTACTO: Gabriel Pavón VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831600111	Asistencia técnica, soporte y suscripciones de uso para la actualización de la infraestructura de software del correo electrónico y antispam institucional, que incluye la provisión del hardware de procesamiento y almacenamiento para su implementación. En cumplimiento íntegro de los términos de referencia elaborados para la contratación.	GLOBAL	1	\$ 6.150,00	\$ 6.150,00
SUBTOTAL						\$ 6.150,00
IVA 12%						\$ 738,00
TOTAL						\$ 6.888,00
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Iván Morales Anallsta de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Asistencia técnica, soporte y suscripciones de uso para la actualización de la infraestructura de software del correo electrónico y antispam institucional, que incluye la provisión del hardware de procesamiento y almacenamiento para su implementación", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará 100% contra la implementación de los servicios, previo la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de conformidad emitido por el administrador de la orden de compra. Informe del servicio de implementación/migración, emitido por el proveedor. Informe del servicio de transferencia de conocimientos (sin costo), emitido por el proveedor. Manual de procedimiento para uso del soporte técnico Factura. Carta de garantía técnica por parte del contratista.
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El período de vigencia de la contratación será de 365 días calendario contados a partir de la de la suscripción de la Orden de Compra y constará de las etapas intermedias, tal y como consta en los TDRs del proceso de contratación.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las Términos de Referencia establecidos para el proceso de contratación.</p>

<p>MULTAS:</p>	<p>La empresa oferente deberá pagar a la Vicepresidencia por concepto de multa, el 1x1000 del monto total de la Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega del bien, los servicios o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contraten en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Vicepresidencia de la República, para lo cual se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes de ocurridos los hechos.</p> <p>De no mediar dicha notificación se entenderán como ocurridos los hechos que alegue la Contratista para prorrogar el plazo contractual y por lo tanto no se le concederá ampliación alguna.</p> <p>La Vicepresidencia queda autorizada por el contratista, para que se haga efectiva la multa impuesta, mediante retención de los valores que por esta Orden de Compra le corresponda recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.</p> <p>El pago de las multas, no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>Para la presente contratación se deberá rendir de forma previa a la suscripción de la Orden de Compra la siguiente garantía:</p> <p>El proveedor adjudicado deberá presentar un documento de Garantía técnica de 365 días calendario, sobre el hardware provisto, que será del tipo standard del fabricante y los servicios de implementación ejecutados.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República, ubicadas en Quito Benalcázar N4-40 entre Espejo y Chile.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Términos de Referencia La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El señor PAVÓN IPIALES OLAVO GABRIEL, con RUC. 1003224753001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando las de consultoría, cuyo cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registra Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Los multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; los multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



**CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO**

**Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

CONTRATISTA



**OLAVO GABRIEL PAVÓN
IPIALES**

PAVÓN IPIALES OLAVO GABRIEL

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN						IC-VPR-040-2023
Fecha: 14 noviembre de 2023 Área requirente: Gestión de Transportes Número de certificación presupuestaria: 123						
Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: Molina Pruna Galo Alberto RUC: 1709264111001 TELÉFONO: 0995092017 DIRECCIÓN: Pasaje Aguirre Puga Oe2-121 y Jipijapa CORREO: molinatires66@gmail.com				PROFORMA: 001862 FECHA: 27 de octubre de 2023 CONTACTO: Galo Molina VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	361140311	Adquisición de neumáticos, para vehículos Mitsubishi Outlander PHEV R18-225/55	U	8	\$.140,00	\$.1.120,00
SUBTOTAL						\$.1.120,00
IVA 12%						\$.134,40
TOTAL						\$.1.254,40
Notas: <ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Raquel Merino–Secretaria Ejecutiva 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Adquisición de Neumáticos", de la siguiente manera:</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los bienes con los servicios requeridos, recibidos a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previo la firma del acta entrega – recepción y factura correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Por multas se cobrará el 1 x 1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la entrega del objeto de esta contratación; posteriores al informe del administrador de la Orden de compra, conforme lo establecido en el art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>Para la presente contratación se deberá rendir de forma previa a la suscripción de la Orden de Compra la siguiente garantía:</p> <p>El proveedor adjudicado deberá presentar un documento de garantía de los neumáticos de 5 años contra defectos de fabricación.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República en Quito, Benalcázar N4-40 y Chile.</p>

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	informe de necesidad de la contratación. Especificaciones técnicas La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.
ACEPTACIÓN:	El señor Molina Pruna Galo Alberto, con RUC. 1709264111001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuyo cuantía sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refucción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuya presupuesto referencial sea inferior o multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Los multos se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorada, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, los que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Los multos impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA



DESIGNADO AUTOCERTIFICADAMENTE POR:
CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO



DESIGNADO AUTOCERTIFICADAMENTE POR:
GALO ALBERTO MOLINA
PRUNA

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero

Molina Pruna Galo Alberto

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-VPR-041-2023

Fecha: 16 de noviembre de 2023

Área requirente: Dirección Administrativa (Gestión de Transportes)

Número de certificación presupuestaria: 124

El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Contratación del servicio de abastecimiento de Combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República", a entregar los servicios a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ATIMASA S.A.

RUC: 0991331859001

TELÉFONO: 0998182922

DIRECCIÓN: Guayaquil. Av. De las Américas # 406 (Centro de convenciones Simón Bolívar)

CORREO: wcastro@atimasa.com.ec

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 31 de octubre 2023

CONTACTO: Andrés Castro/ Francisco Cabrera

VIGENCIA: 15 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100015	Combustible Súper	GLN	324,84	\$ 4,00509	\$ 1.301,01
2	333100013	Combustible Extra / Eco Pais	GLN	1.701,24	\$ 2,14286	\$ 3.645,52
3	333400011	Combustible Diésel	GLN	428,34	\$ 1,56250	\$ 669,28
SUBTOTAL						\$ 5.615,81
IVA 12%						\$ 673,90
TOTAL						\$6.289,71

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ledo. Cesar Silva, Analista de bienes y Transportes 3, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos de la Vicepresidencia de la República", una vez que se hayau ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Los pagos se efectuarán contra entrega del servicio mensual con la suscripción de la respectiva acta entrega recepción y presentación de factura correspondiente.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de 100 días contados a partir de la suscripción de la orden de compra o hasta que se agoten los fondos de la certificación presupuestaria emitida para el fin, lo que suceda primero.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para la contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>No aplica</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>No aplica</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Todas las estaciones de servicio en las que tenga disponibilidad la empresa a nivel nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Vicepresidencia de la República.</p>
<p>RECEPCION:</p>	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">-Términos de referencia de la Vicepresidencia de la República.-La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>La empresa ATIMASA S.A., con RUC. 0991331859001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

CLAUSULAS DE RIGOR EMITIDAS POR ATIMASA S.A.

- 1) La Entidad Contratista se reserva el derecho para suspender inmediatamente el abastecimiento de los productos objeto de este contrato, lo cual es expresamente aceptado por la Entidad Contratante, quien desde ya acepta no formular reclamo de ninguna especie ni naturaleza por estos hechos en contra de la Entidad Contratista, en caso de incumplimiento de pago de las facturas por los productos objeto de este contrato por parte de la Entidad Contratante dentro de los plazos estipulados en este Contrato y/o cualquier inconveniente que se le presentare a la Entidad Contratista en hacer efectivo el cobro de las facturas por los productos objeto de este Contrato.
- 2) La entidad contratista no tiene ni asume responsabilidad alguna por las acciones y/u omisiones de la entidad contratante en el desarrollo de sus actividades, ni por los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo daños ambientales, que las actividades de la entidad contratante o que los productos con los cuales opera la entidad contratante, puedan ocasionar a terceros, riesgos que los asume directamente la entidad contratante, desde el momento que recibe los productos objeto de este contrato de la contratista, liberándole de toda responsabilidad al respecto a la contratista.
- 3) Los productos objeto de este contrato cumplen con las normas de calidad then vigentes en el Ecuador, las mismas que son observadas por E.P PETROECUADOR en sus procesos de importación, refinación y comercialización de los mismos, así como por la ARCC. Por lo tanto, la entidad contratista no asume ninguna responsabilidad por la calidad de los productos objeto de este contrato.
- 4) En el evento que, por cualquier causa, la entidad contratista debiere hacer frente a reclamos de cualquier otra naturaleza, generados por las acciones y/u omisiones de la entidad contratante en el desarrollo de sus actividades, la entidad contratante se obliga desde ya a defender y mantener libre e indemne a la entidad contratista y a sus representantes frente a estos reclamos así como a reembolsar de forma inmediata los valores que la entidad contratista debiere desembolsar por estos conceptos.
- 5) Los precios de los combustibles objeto del Contrato se reajustarán periódicamente como consecuencia de cualquier incremento que pueda ser establecido por el Presidente de la República mediante Decretos y/o por cualquier variación o incremento que puedan sufrir los precios de los combustibles objeto de este contrato como consecuencia de las condiciones de mercado en el caso de los combustibles cuyo precio de venta al público no está regulado, como es el caso de la gasolina Super o de los combustibles que a futuro puedan ser importados para su comercialización en el Ecuador.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se reutilizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

CONTRATANTE



CARLOS EDUARDO MEZA
DELGADO

Carlos Eduardo Meza Delgado
Coordinador General Administrativo Financiero
Vicepresidencia de la República

CONTRATISTA



PEDRO DIMAS VIZUETA
PRADO

Pedro Dimas Vizuela Prado
Representante Legal
ATIMASA S.A.

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN						IC-VPR-042-2023
<p>Fecha: 15 de noviembre de 2023 Área requirente: Gestión Servicios Institucionales Número de certificación presupuestaria: 122</p> <p>Objeto de contratación: El contratista se obliga con la Vicepresidencia de la República para la "Adquisición de herramientas para el mantenimiento de la Vicepresidencia de la República", a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, conforme el siguiente detalle:</p>						
PROVEEDOR: José Efrén Ron Cárdenas RUC: 1715793426001 TELÉFONO: 0985218408 DIRECCIÓN: Calle Inés Gangotena, Barrio Inchaillo CORREO: joseon1982@gmail.com				PROFORMA: No. 001-001-502 FECHA: 01 de noviembre de 2023. CONTACTO: José Ron VIGENCIA: 60 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	4292100117	ESCALERA PATA DE GALLO DE TRES METROS	U	1	\$.60,00	\$.60,00
2		ESCALERA PATA DE GALLO DE SEIS METROS	U	1	\$.90,00	\$.90,00
3		PISTOLA ELECTRICA P/SILICON DE ½"	U	1	\$.15,00	\$.15,00
4		SOLDADORA 225A 110/220 TIG/ELECT PARA USO INDUSTRIAL	U	1	\$.549,00	\$.549,00
5		CARETA P/SOLDAR TRI-405-CP	U	1	\$.45,00	\$.45,00
6		Caja de herramientas: Caja herramientas 23". Con ruedas, Fabricada en polipropileno de gran resistencia. Ruedas grandes de 22 cm. Asa metálica. Soporta hasta 40 kg. Incluye charoia de 34 x 31 cm. 58 x 39 x 43 cm.	U	1	\$.85,00	\$.85,00
		La caja de herramientas debe contener las siguientes herramientas y serán de la misma marca o similar que la caja:				
7		PELACABLES AUTOMATICO	U	1	\$.15,00	\$.15,00

Notas:			
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades. - Para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.			
8	FORMON 7/8"	1	\$ 10,00
9	BROCA MULTICONSTRUCCION 5MM 3/16P EXPERT	1	\$ 10,00
10	BROCA MULTICONSTRUCCION 6MM 15/64P 1	1	\$ 5,70
11	BROCA MULTICONSTRUCCION 8MM 5/16P EXPERT BSB; BROCA MULTICONSTRUCCION 10MM 3/8P	1	\$ 10,00
12	BALEO FORJADO 6"	1	\$ 12,00
13	BALEO FORJADO 10" NVEL TORPEDO 9" MAGNETICO	1	\$ 20,00
14	MARTILLO UNA 1602 MANGO PVC	1	\$ 10,00
15	JGO 5PZS AUCATES	1	\$ 20,00
16	AMOLADORA 9" 2400W 6500RPM INDUSTRIAL	1	\$ 140,00
17	JGO 21PZS RACHAS M3/8 MM	1	\$ 30,00
18	LANA 11"5" M/PLASTCO USO 4PZ LIMAS C/MANGO INTERCAMBIABLE	1	\$ 10,00
19	JGO 20PZ DESARMAADORES PLANOS/ESTRELLA	1	\$ 13,00
20	JGO 14PZS BROCAS DE COBALTO	1	\$ 30,00
SUBTOTAL			\$ 1.180,70
IVA 12%			\$ 141,68
TOTAL			\$ 1.322,38

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Arq. Mario Cervantes, responsable de servicios institucionales, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Vicepresidencia de la República, pagará la orden de compra para la "Adquisición de herramientas para el mantenimiento de la Vicepresidencia de la República", de la siguiente manera:</p> <p>Se realizará el pago contra entrega de todos los bienes requeridos, a entera satisfacción de la Vicepresidencia de la República, previa la firma del acta de entrega – recepción, presentación de factura correspondiente y certificado de garantía.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega de acuerdo a las necesidades de la Vicepresidencia será de siete (07) días contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal y absoluto a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de contratación.</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Las multas serán aplicadas conforme lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
<p>GARANTIA:</p>	<p>El proveedor deberá entregar una garantía de los bienes que entrega a la Vicepresidencia de la República, por un periodo mínimo de un año.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Oficinas de la Vicepresidencia de la República ubicadas en: Quito: Benaicázar N4-40 y Chile.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Informe de necesidad de la contratación. Especificaciones Técnicas La certificación de la Vicepresidencia de la República, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El señor José Efrén Ron Cárdenas con RUC. 1715793426001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones y términos descritos en la proforma aceptada por la Vicepresidencia de la República la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Vicepresidencia de la República podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de las siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizadas, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes a prestación de servicios normalizados, exceptuando las de consultoría, que no consten en el catálogo electrónica y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económica; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesaria que este habilitada en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme la establecida en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el a los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de las respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



CARLOS EDUARDO MEZA
DELEGADO

Carlos Eduardo Meza
Coordinador General Administrativo Financiero
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONTRATISTA



JOSE EFREN RON
CARDENAS

José Efrén Ron Cárdenas